



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVI

Aguascalientes, Ags., 29 de Mayo de 2023

Núm. 22

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

OFICINA DEL DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO
INSTITUTO AGUASCALIENTENSE DE LAS PERSONAS MIGRANTES
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE:

Página 66

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: Se solicita publicación de Fe de Erratas al Decreto Número 361 Aguascalientes, Ags., 18 de mayo de 2023

C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

De conformidad a lo dispuesto por los Artículos 15; 16 Fracción II; 18; 19; 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, solicitamos a Usted publicar la corrección al Decreto Número 361 publicado en el Periódico Oficial Número 20, Edición Vespertina, del Tomo LXXXVI de fecha 15 de mayo del año 2023, que consiste en la fecha de expedición del asunto, en virtud de lo siguiente:

DICE:

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 361
Aguascalientes, Ags., 11 de marzo de 2023

C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 27, Fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como lo dispuesto por el Artículo 37 y 38 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 361

Se confiere al Ciudadano:

C. Carlos Enrique Segoviano Trejo

El cargo de:

Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, para ejercerlo con todos los deberes y facultades que la Ley le atribuye, por un período de 4 años a partir de la presente designación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 11 de mayo del año 2023.

DEBE DECIR:

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 361
Aguascalientes, Ags., 11 de mayo de 2023

**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 27, Fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como lo dispuesto por el Artículo 37 y 38 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 361

Se confiere al Ciudadano:

C. Carlos Enrique Segoviano Trejo

El cargo de:

Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, para ejercerlo con todos los deberes y facultades que la Ley le atribuye, por un período de 4 años a partir de la presente designación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 11 de mayo del año 2023.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos de la manera más atenta, se sirva disponer la publicación de la presente Fe de Erratas, la cual consiste en la corrección al Decreto Número 361, publicado en el Periódico Oficial Número 20, Edición Vespertina, del Tomo LXXXVI de fecha 15 de mayo del año 2023, en la forma y términos anteriormente señalados.

Agradecemos de antemano las atenciones que se sirva otorgar a la presente, renovando a Usted las seguridades de nuestra consideración distinguida.

Aguascalientes, Ags., a 18 de mayo del año 2023.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**SALVADOR MAXIMILIANO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIPUTADO PRESIDENTE**

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**JOSÉ DE JESÚS ALTAMIRA ACOSTA
DIPUTADO EN FUNCIONES DE
SEGUNDO SECRETARIO**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: Se solicita publicación de Fe de Erratas al Decreto Número 362 Aguascalientes, Ags., 18 de mayo de 2023

**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

De conformidad a lo dispuesto por los Artículos 15; 16 Fracción II; 18; 19; 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, solicitamos a Usted publicar la corrección al Decreto Número 362 publicado en el Periódico Oficial Número 20, Edición Vespertina, del Tomo LXXXVI de fecha 15 de mayo del año 2023, que consiste en la fecha de expedición del asunto en virtud de lo siguiente:

DICE:
<p style="text-align: right;">ASUNTO: DECRETO NÚMERO 362 Aguascalientes, Ags., 11 de marzo de 2023</p> <p>C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO P R E S E N T E.</p> <p>Habitantes de Aguascalientes sabed:</p> <p>El Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 27, Fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como lo dispuesto por el Artículo 45 y 80 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, ha tenido a bien expedir el siguiente:</p> <p style="text-align: center;">Decreto Número 362</p> <p style="text-align: center;">Se confiere a la Ciudadana:</p> <p style="text-align: center;">C. Nora Lizbeth Muñoz Chávez</p> <p style="text-align: center;">El cargo de:</p> <p>Titular del Órgano Interno de Control de Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes, para ejercerlo con todos los deberes y facultades que la Ley le atribuye, por un período de 4 años a partir de la presente designación.</p> <p>Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.</p> <p>Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.</p> <p>Aguascalientes, Ags., a 11 de mayo del año 2023.</p>

DEBE DECIR:

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 362
Aguascalientes, Ags., 11 de mayo de 2023

C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 27, Fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como lo dispuesto por el Artículo 45 y 80 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 362

Se confiere a la Ciudadana:

C. Nora Lizbeth Muñoz Chávez

El cargo de:

Titular del Órgano Interno de Control de Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes, para ejercerlo con todos los deberes y facultades que la Ley le atribuye, por un período de 4 años a partir de la presente designación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 11 de mayo del año 2023.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos de la manera más atenta, se sirva disponer la publicación de la presente Fe de Erratas, la cual consiste en la corrección al Decreto Número 362, publicado en el Periódico Oficial Número 20, Edición Vespertina, del Tomo LXXXVI de fecha 15 de mayo del año 2023, en la forma y términos anteriormente señalados.

Agradecemos de antemano las atenciones que se sirva otorgar a la presente, renovando a Usted las seguridades de nuestra consideración distinguida.

Aguascalientes, Ags., a 18 de mayo del año 2023.

ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA

SALVADOR MAXIMILIANO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIPUTADO PRESIDENTE

GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA

JOSÉ DE JESÚS ALTAMIRA ACOSTA
DIPUTADO EN FUNCIONES DE
SEGUNDO SECRETARIO

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO****ASUNTO:** DECRETO NÚMERO 367

Aguascalientes, Ags., 18 de mayo de 2023

**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 367**ACUERDO LEGISLATIVO**

ARTÍCULO PRIMERO.- El H. Congreso del Estado de Aguascalientes, a través de la Comisión de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas en su Sexagésima Quinta Legislatura, de conformidad con lo previsto en el Artículo 7° A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los Artículos 30, 44 y 47 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes, el Artículo 8° Fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, el Artículo 124 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables, ***Declara realizado el Análisis del Plan de Desarrollo del Estado de Aguascalientes 2022-2027, presentado por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes.***

Por lo que publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, para su debida difusión, y en atención a los extremos Constitucionales y Legales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría General del Poder Legislativo remitir a la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal el análisis realizado al Plan de Desarrollo del Estado 2022-2027, en cumplimiento a los extremos legales a que se refiere el Artículo 30 tercer párrafo y 47 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 18 de mayo del año 2023.

**ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA****SALVADOR MAXIMILIANO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIPUTADO PRESIDENTE****GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA****JOSÉ DE JESÚS ALTAMIRA ACOSTA
DIPUTADO EN FUNCIONES DE
SEGUNDO SECRETARIO**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 372

Aguascalientes, Ags., 18 de mayo de 2023

**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 372

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se exhorta a la Secretaría de Salud Federal a que autorice la vacunación contra el Virus del Papiloma Humano (VPH) a las personas portadoras del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH).

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, del Palacio Legislativo, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 18 de mayo del año 2023.

**ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA**

**SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE**

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**JOSÉ DE JESÚS ALTAMIRA ACOSTA
DIPUTADO EN FUNCIONES DE
SEGUNDO SECRETARIO**

OFICINA DEL DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO

DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 3°, 36, 46, fracción I y XXIII, 49 y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículos 2°, 4°, 5° primer párrafo, 8° fracciones IV y XIII, 12 fracciones I, III y XIX, 22 fracciones II, VIII, XIII y XXVIII, 26 fracción V y 28 fracciones I, II, VII, VIII, XV y XLI, 44 fracción III, 49, 53 primer párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; artículo 36 de la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes; artículos 8, fracciones I, incisos 1), 2), 3) y 4) y III y 49 de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 31 de diciembre de 2022 y reformada mediante el Decreto Número 291, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 03 de febrero de 2023; artículos 3° y 5° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes; y artículo 8, fracción III de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, tengo a bien expedir el presente **“DECRETO POR EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES EN MATERIA DE DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR POR CANJE DE PLACAS, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JUNIO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”** al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 22 de diciembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, la cual en su artículo 39, determinó que se realizaría el canje total de placas en cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana número NOM-001-SCT-2-2016, emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicada en el Diario Oficial de la Federación, misma que establece las especificaciones técnicas y los métodos de prueba que deben cumplir las placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular matriculados en territorio nacional.

La referida NOM-001-SCT-2-2016, en su numeral 9.4 establece que *“La vigencia de las placas y calcomanías se sujetará a lo dispuesto en el artículo séptimo del Acuerdo Secretarial mediante el cual se fijan las características y especificaciones de las placas metálicas, calcomanías de identificación y revalidación y tarjetas de circulación para los diferentes tipos de servicio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Septiembre de 2000.”* Dicho artículo séptimo dispone que la vigencia de las placas sea de tres años y que el canje total de placas deberá efectuarse sucesivamente por trienios.

SEGUNDO.- Basándonos en lo mencionado previamente, se ha decidido introducir un nuevo diseño de placas con el objetivo de brindarlas con más elementos de seguridad, a fin de garantizar que las especificaciones de las placas metálicas emitidas cumplan a cabalidad con los requisitos de ley y las exigidas por esta Administración Estatal y así tener un mayor control en el Padrón Vehicular del Estado de Aguascalientes.

Al respecto, es importante destacar que, durante el presente ejercicio fiscal, el canje de placas será voluntario, hasta que se anuncie oficialmente que las placas anteriores ya no estarán vigentes o se instruya un canje total de placas.

TERCERO.- En relación con lo anterior, el artículo 8, fracción III de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, establece que los derechos de control vehicular se causan por refrendo anual, al momento de solicitar cambio de propietario y por canje de placas, como es el caso, los cuales tienen un costo de \$805.00 (Ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.), hasta el 31 de diciembre del año en curso.

En ese sentido, se tomó la decisión de iniciar el programa de canje de placas voluntario para este año, con el objetivo de promover la participación activa de la ciudadanía, implementando medidas que incentiven a los contribuyentes a realizar el canje de placas por el nuevo diseño de manera opcional, otorgando un descuento en los derechos antes aludidos.

Además, el estímulo fiscal beneficiará a los ciudadanos que opten por realizar el canje de placas durante la vigencia de este Decreto, ya que no estarán obligados a realizar el trámite cuando sus placas pierdan vigencia, pudiéndose prever un ahorro por la inflación que pudiera ser decretada para los subsecuentes ejercicios fiscales. Esta medida también promoverá una transición ordenada, dado que la afluencia de contribuyentes se incrementa considerablemente en los tres primeros meses de cada ejercicio fiscal.

CUARTO.- Debido a la importancia de este proceso, se ha establecido un periodo específico, comprendido del 01 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2023, durante el cual aquellos contribuyentes que decidan voluntariamente realizar el canje de placas recibirán los beneficios fiscales propuestos en el presente instrumento jurídico.

QUINTO.- Los incentivos que se brindan a través de este Decreto se centran en otorgar un estímulo que consiste en la exención del 100% de los *“Derechos de control vehicular por canje de placas”* de diseño actual a los contribuyentes que se encuentren al corriente en los pagos del vehículo que se trate y ya hubiesen realizado el pago del refrendo anual de control vehicular del ejercicio fiscal 2023, durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de mayo de 2023.

SEXTO.- Lo expuesto en el presente documento, tendrá un impacto positivo tanto a nivel social como económico para el Estado, ya que el canje voluntario de placas de circulación no solo fomentará la actualización del padrón vehicular, sino que también contribuirá significativamente a fortalecer la seguridad pública, pues al contar con datos actualizados de los vehículos registrados y sus propietarios, se logrará mantener una base de datos confiable y actualizada. Esto permitirá una identificación más precisa de los vehículos en circulación y facilitará la implementación de sistemas tecnológicos que ayuden en la gestión y control del tráfico vehicular.

SÉPTIMO.- Es importante mencionar que estos estímulos no afectan las finanzas públicas del Estado, ya que en la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023 se han considerado los ingresos generados por el derecho de control vehicular a través del refrendo anual de los vehículos registrados en el padrón, por lo que cabe destacar, que estos estímulos están dirigidos específicamente a aquellos contribuyentes que **no tienen previsto realizar ninguna otra modificación en**

el Padrón Vehicular del Estado. Por lo tanto, el estímulo propuesto no afecta los ingresos proyectados, sino que busca brindar beneficios adicionales a los contribuyentes que cumplan con los requisitos establecidos.

OCTAVO.- Finalmente, se debe destacar que la persona titular del Ejecutivo Estatal, tiene la atribución de expedir las disposiciones que considere necesarias para el buen desempeño de sus atribuciones y de la administración pública estatal, que el artículo 36 de la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes prevé la existencia del Padrón Vehicular del Estado de Aguascalientes, el cual está a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, y en el cual se inscriben las unidades que por mandato de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes deban de portar placas de circulación asignadas por el Gobierno del Estado, y que de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, cuenta con autorización para otorgar estímulos fiscales, por lo que en virtud de lo anteriormente señalado, se emite el siguiente:

“DECRETO POR EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES EN MATERIA DE DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR POR CANJE DE PLACAS, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JUNIO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”

ARTÍCULO PRIMERO.- El Gobierno del Estado de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, otorga un estímulo fiscal consistente en un descuento del 100% de los Derechos de Control Vehicular por el trámite de Canje de Placas, previstos en la fracción III del artículo 8 de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.

Este beneficio estará vigente desde el 01 de junio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, y se aplicará exclusivamente a los propietarios de vehículos previamente registrados en el Padrón Vehicular del Estado de Aguascalientes, que decidan voluntariamente acudir a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes para realizar el canje de placas anteriores por el nuevo diseño.

Lo anterior sólo aplicará si el contribuyente no tiene adeudos y ha realizado el pago de los Derechos de Control Vehicular por el refrendo anual 2023 del vehículo que será objeto del canje de placas.

Para ser beneficiario del estímulo fiscal mencionado en este artículo, el propietario del vehículo debe cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento del Padrón Vehicular del Estado de Aguascalientes vigente, según corresponda a cada caso.

En todos los casos, los contribuyentes interesados deberán pagar los Derechos correspondientes por la expedición de placas de circulación de conformidad a lo establecido en el artículo 8, fracción I, incisos 1), 2), 3) y 4) de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, de acuerdo a lo que aplique.

Si al momento del canje de placas, los interesados pretenden realizar un trámite diverso, deberán cumplir con los requisitos previstos en el Reglamento del Padrón Vehicular del Estado de Aguascalientes y pagar los Derechos que correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, a través de su Titular, del Subsecretario de Ingresos o del Director General de Recaudación, en su caso, gestionarán lo conducente para aplicar el estímulo fiscal señalado en este Decreto, verificando que se dé cumplimiento a los requisitos que disponga el Reglamento del Padrón Vehicular del Estado de Aguascalientes vigente y que estén al corriente con sus obligaciones fiscales.

ARTÍCULO TERCERO.- Los beneficios fiscales contenidos en el presente Decreto, no podrán aplicarse conjuntamente con otros tratamientos fiscales que otorguen beneficios o estímulos a los contribuyentes, en forma total o parcial.

La aplicación de los beneficios y estímulos señalados en el presente Decreto, no dará lugar a devolución ni compensación alguna.

ARTÍCULO CUARTO.- En los casos no previstos dentro del presente Decreto se procederá conforme a lo establecido en las Leyes Federales y Estatales aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el 01 de junio de 2023 y concluirá su vigencia el día 31 de diciembre de 2023.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

**DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**MTRO. FLORENTINO DE JESÚS REYES BERLIÉ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS**

**MTRO. EDUARDO ISMAEL AGUILAR SIERRA
TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO**

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO
Administración Estatal 2022 - 2027**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33 fracción XIII y 35 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 9º, 11 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes; 1º y 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 9º, 10, 11 y 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en alcance a la presentación del Programa anual de Obra Pública y Servicios Relacionados 2023, publicado el día 13 de febrero del 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, y de conformidad con la presentación del Plan de Desarrollo del Estado 2022- 2027, publicado el pasado día 20 de abril del presente en el Periódico Oficial del Estado, se expide para su debida difusión, la adecuación y complementación del:

PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS 2023

RESUMEN	\$ 2,423,947,131
PROYECTO ESTRATÉGICO	UBICACIÓN
BLINDAJE AGUASCALIENTES	Todo el Estado
SOLUCIONES AGUASCALIENTES	Todo el Estado
SEGURO AGUASCALIENTES	Todo el Estado
AGUASCALIENTES LÍDER	Todo el Estado
DESTINO AGUASCALIENTES	Región Metropolitana
DISTRITO PONIENTE	Región Metropolitana
AGUA PARA TODOS	Todo el Estado
AGUASCALIENTES SOSTENIBLE	Todo el Estado
MOVILIDAD INTEGRAL	Todo el Estado
INNOVACIÓN DIGITAL	Región Metropolitana

BLINDAJE AGUASCALIENTES	\$ 120,186,685
Blindaje Aguascalientes es el proyecto con el que consolidaremos al Estado, como el más seguro del país, el objetivo de Blindaje Aguascalientes es disminuir la delincuencia a través de programas integrales de prevención Social de las Violencias, Delincuencia y Adicciones respectivamente con prioridad en materia de género, equipamiento, infraestructura y tecnología de punta garantizando la profesionalización de los cuerpos policíacos.	

OBRA DE INFRAESTRUCTURA	UBICACIÓN
Puerta de Acceso de Seguridad Pública Asientos	Región Oriente
Puerta de Acceso de Seguridad Pública Calvillo	Región Poniente
Equipamiento tecnológico en Puertas de Acceso	Todo el Estado
Rehabilitación de Puerta de Acceso de Seguridad Pública Oriente	Región Oriente
Remodelación de Comisaría de Pabellón de Arteaga	Región Valle Norte
Módulos Penitenciarios en el Centro de Reinserción Social para Varones El Llano	Región Oriente
Vivienda para cuerpos de seguridad	Región Metropolitana

SOLUCIONES AGUASCALIENTES	\$ 515,421,755
----------------------------------	-----------------------

Con Soluciones Aguascalientes aseguraremos que todas las personas puedan desarrollarse y alcanzar sus metas a través del deporte, la cultura y la educación, además se favorecerá a la niñez y a las madres trabajadoras con el regreso de las estancias infantiles, la implementación de la Tarjeta Soluciones y la creación de Casas Rosas, se mejorarán los indicadores de bienestar social y se impulsará la investigación de la ciencia y tecnología.

OBRA DE INFRAESTRUCTURA	UBICACIÓN
Infraestructura para educación básica	Todo el Estado
Construcción de escuelas de educación básica y educación media al oriente de la ciudad	Región Metropolitana
Mantenimiento de escuelas de educación básica	Todo el Estado
Infraestructura en educación media superior	Todo el Estado
Universidad Intercultural para la Igualdad	Región Metropolitana
Infraestructura para las universidades tecnológicas	Todo el Estado
Infraestructura para la Universidad Autónoma de Aguascalientes	Región Metropolitana
Rehabilitación de Alberca Olímpica	Región Metropolitana
Rehabilitación del Velódromo Juan Alfredo Morales Shaadi	Región Metropolitana
Cubierta en el Lienzo Charro de Rincón de Romos	Región Valle Norte
Rehabilitación de Alberca Semi Olímpica	Región Metropolitana
Vivienda vertical para personas vulnerables	Todo el Estado
Infraestructura con aportación de migrantes	Todo el Estado

SEGURO AGUASCALIENTES	\$ 81,806,412
------------------------------	----------------------

Con el Seguro Aguascalientes se garantizará la cobertura de los servicios de salud para cada habitante, beneficiando a personas en situación de pobreza extrema, por medio de una estrategia que ofrece abastecimiento de medicinas, consultas gratuitas y el fomento a la salud a través de campañas de prevención con la finalidad de que no tengan que retrasar su atención y cuidados por motivos económicos. Se modernizarán las unidades médicas existentes y se construirán nuevos hospitales en las regiones de Aguascalientes.

OBRA DE INFRAESTRUCTURA	UBICACIÓN
Rehabilitación y equipamiento de unidades médicas para su Reacreditación	Todo el Estado
Clínicas Seguro Aguascalientes	Todo el Estado

AGUASCALIENTES LÍDER	\$ 85,758,989
Aguascalientes Líder es el proyecto estratégico con el que posicionaremos al Estado como parte importante en la dinámica comercial, económica y productiva del país, a través de proyectos en las distintas regiones, priorizando estrategias y acciones de intervención sociales, económicas y urbano-territoriales, fortaleciendo e impulsando el Sistema Estratégico de Centros de Población.	
OBRA DE INFRAESTRUCTURA	UBICACIÓN
Control y seguimiento de obras ejecutadas por el Estado.	Todo el Estado
Estudios de factibilidad, formulación y evaluación de proyectos productivos	Todo el Estado
Permisos, publicación de convocatorias de licitación, gastos notariales y pago de servicios	Todo el Estado
Programa de Infraestructura y Obras Complementarias en Todo el Estado	Todo el Estado

DESTINO AGUASCALIENTES	\$ 25,517,617
Con el proyecto estratégico Destino Aguascalientes posicionaremos al Estado como destino turístico de convenciones, promoviendo una amplia oferta turística basada en el impulso de las tradiciones y atractivos regionales, así como la organización de eventos multidisciplinarios de carácter internacional, revalorizando el Centro Histórico de la Ciudad de Aguascalientes, potencializando la difusión del patrimonio histórico, cultural artístico y arquitectónico, creando valores de apropiación del espacio urbano con la generación de nuevos destinos en todo el Estado.	
OBRA DE INFRAESTRUCTURA	UBICACIÓN
Infraestructura en el perímetro ferial FNSM	Región Metropolitana
Rehabilitación del Palenque de la FNSM	Región Metropolitana
Acceso de Estacionamiento Sur - Oriente Complejo Ferrocarrilero Tres Centurias	Región Metropolitana
DISTRITO PONIENTE	\$ 34,470,000
Distrito Poniente es el proyecto con el que consolidaremos el crecimiento equilibrado de la Zona Metropolitana de Aguascalientes a través de un nuevo polo de desarrollo estratégico al poniente de la Ciudad, con una visión que parte de la regeneración del Río San Pedro como eje estructurador de las acciones que permitirán aumentar la calidad de vida y bienestar de los ciudadanos en un entorno incluyente que albergue espacios promotores de innovación, salud, vivienda, comercio, emprendimiento, manufactura y turismo, que propicien la transformación de la zona y el desarrollo económico.	
OBRA DE INFRAESTRUCTURA	UBICACIÓN
Corredor Metropolitano Río San Pedro	Región Metropolitana
Permisos y estudios colector marginal del Río San Pedro	Región Metropolitana

AGUA PARA TODOS	\$ 327,468,712
Con el proyecto estratégico Agua para todos aseguraremos la sustentabilidad del recurso hídrico para Aguascalientes, a partir de la diversificación del abastecimiento y la disponibilidad del vital líquido a través de la creación de un Modelo Integral de Manejo Sustentable del Agua, cuyo objetivo principal sea tener un mejor aprovechamiento, distribución, tratamiento y reutilización del recurso que permita disminuir el	

estrés hídrico de los mantos acuíferos del Estado, asegurando con esto la permanencia y el desarrollo de las actividades productivas y sociales en el largo plazo.	
OBRA DE INFRAESTRUCTURA	UBICACIÓN
Infraestructura y equipamiento de agua en el Municipio de Aguascalientes	Región Metropolitana
Obras de infraestructura hídrica en el Estado.	Todo el Estado
Infraestructura PROAGUA	Todo el Estado
Infraestructura de agua potable en municipios del Estado.	Todo el Estado
Proyectos, infraestructura y equipamiento de Agua en el Estado.	Todo el Estado
Tecnificación de tres secciones del Distrito de Riego 001.	Región Valle Norte
Estudios y control de calidad de obra pública INAGUA	Todo el Estado

MOVILIDAD INTEGRAL	\$ 1,105,081,455
Con el Proyecto estratégico Movilidad Integral estableceremos un modelo de movilidad urbana sostenible implementando un Sistema Integral de Transporte Público para el Estado, apoyado en estrategias de rehabilitación y ampliación de vialidades con esquema de Calle Completa, la construcción de nuevas vialidades, la construcción del Corredor de Movilidad Siglo XXI, así como la inclusión y la accesibilidad universal como prioridad del desarrollo.	
OBRA DE INFRAESTRUCTURA	UBICACIÓN
Rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en Blvd. siglo XXI Oriente	Región Metropolitana
Conservación de carreteras, caminos y vialidades en el Estado	Todo el Estado
Rehabilitación en Av. San Gabriel, de Av. Poliducto a c. Rubí en Norias de Ojocaliente.	Región Metropolitana
Rehabilitación de Vialidades Urbanas Ciudad de Aguascalientes	Región Metropolitana
Rehabilitación en Av. Paseo de los Chichahuales. de Av. Paseo del Molino a Av. Alejandro de la Cruz	Región Metropolitana
Pavimentación y Ampliación de Camino San Antonio de Los Martínez - Clavellinas.	Región Oriente
Rehabilitación de Blvd. Miguel de la Madrid, entre Blvd. Luis Donald Colosio Murrieta y Av. Paseo del Molino	Región Metropolitana
Repavimentación asfáltica en lateral oriente de Av. José María Chávez, entre Av. Jesús Rivera Franco y calle Central.	Región Metropolitana
Repavimentación en Laterales de Av. Aguascalientes Norte, entre Av. Constitución a Blvd. a Zacatecas	Región Metropolitana
Repavimentación en Av. de la Convención de 1914 Sur. Entre Av. Héroe de Nacozari Sur y Calle Antonio Nava Castillo	Región Metropolitana
Sobre carpeta asfáltica en Av. Héroe de Nacozari Norte, entre C. Aglaya y Blvd. A Zacatecas	Región Metropolitana
Rehabilitación de Av. Aguascalientes, entre Av. José María Chávez y Calle Gertrudis Bocanegra.	Región Metropolitana
Cruceros Blvd. Luis Donald Colosio	Región Metropolitana
Rehabilitación de Av. Adolfo López Mateos, entre Av. Convención 1914 y U.H. Vivienda Popular	Región Metropolitana
Rehabilitación de Calle Nieto, entre Calle Dr. Pedro de Alba y Calle 22 de Octubre	Región Metropolitana
Repavimentación de la Carretera Federal No. 25, Comunidad de Villa Juárez	Región Oriente

Rehabilitación de Calle Pedro de Alba, entre Av. Adolfo López Mateos y Calle Nieto	Región Metropolitana
Eje Norte Sur, tramo 5 de Mayo	Región Metropolitana
Señalización Horizontal Acceso a Municipios del Interior	Todo el Estado
Movilidad integral de la ciudad de Aguascalientes zona oriente, Ciclovías	Región Metropolitana
Pago de afectaciones por obras de infraestructura en el Estado	Todo el Estado
Obras de infraestructura social, urbana y agua en municipios del Estado.	Todo el Estado
Obras de Infraestructura en los municipios del interior	Todo el Estado

INNOVACIÓN DIGITAL	\$ 25,180,127
Innovación Digital es el proyecto estratégico con el cual transformaremos los servicios del gobierno, lo que facilitará y mejorará la relación con el ciudadano, a través de la innovación e implementación del Sistema Integral Digital para el Estado de Aguascalientes, brindando un mayor acercamiento a la población por medio de los centros de atención en los municipios, así como la instalación de puntos de internet gratuito en comunidades, creando así regiones inteligentes con conectividad integral.	
OBRA DE INFRAESTRUCTURA	UBICACIÓN
Rehabilitación de Edificios Públicos del Estado	Región Metropolitana

Este Programa será realizado tanto con recursos estatales como federales incluidos los Ramos Federales 9, 12, 15, 16, 20, 21, 23, 28 y 33 entre otros.

Para dar cumplimiento, ha sido formulado con base en las estrategias, criterios y vertientes establecidas por la Titular del Ejecutivo Estatal en el Plan de Desarrollo del Estado 2022 - 2027.

Este documento es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar de acuerdo a las necesidades y prioridades del Gobierno del Estado

Aguascalientes, Ags., a 25 de mayo de 2023.

DR. EN A.P. GUILLERMO DE LA TORRE SIFUENTES
SECRETARIO DE PLANEACION, PARTICIPACION Y DESARROLLO

INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS MIGRANTES**REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN 2X1 MIGRANTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

M. en C. Natzielly Teresita Rodríguez Calzada, Secretaria Ejecutiva del Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 25, 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, 46 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2º, 5º, 10, 31, 40 y 41 fracciones II y VIII de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 17, 24 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes, 46 fracción VII y 71 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 2º, 5º, 10, 15, 31, 40 y 41 fracción II de la Ley Para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 5º, 6º, 11º y 25º de la Ley Orgánica del Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes, expide las presentes:

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación de los programas sociales constituyen la herramienta jurídica que tiene como finalidad asegurar la aplicación eficiente, eficaz, equitativa, y transparente de los recursos públicos y que serán el medio que coadyuve a garantizar que los programas sociales cumplan con los objetivos para lo que han sido creados.

Que la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica del Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes, publicada en el Periódico Oficial del Estado el viernes 3 de febrero de 2023, establece que el Instituto tiene entre uno de sus objetivos: Desarrollar políticas públicas y acciones de colaboración institucional y social que impulsen el desarrollo económico, social, cultural y político del Estado y sus comunidades con la participación de los migrantes y sus familias, y de las instituciones sociales y gubernamentales, nacionales y extranjeras, que correspondan.

Que la fracción II del artículo 17 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes establece: "Publicar en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes las Reglas de Operación de los programas sociales Estatales y para el caso de programas Municipales deberán ser publicadas en sus gacetas o estrados Municipales, de manera que se publique un catálogo de programas sociales, los mecanismos de focalización y criterios de elegibilidad".

Lo señalado por la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes en su artículo 24 fracción IV, establece que, en la instrumentación de los programas en materia de desarrollo social, se deberá contar con los lineamientos para la implementación, seguimiento y evaluación de los mismos, los cuales precisan la forma de operar un programa social con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia y que el artículo 4º fracción I de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, señala que los recursos públicos de que dispongan los Ejecutores de Gasto se administrarán de conformidad con los siguientes principios rectores de legalidad, eficiencia, eficacia, disciplina, economía, transparencia y honestidad para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; es por lo apuntado, que se expiden la siguientes:

"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN 2X1 MIGRANTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"**1. Introducción.**

India dejó de ser el segundo país a nivel mundial en la recepción de remesas estadounidenses empatándonos en la dinámica y ubicándonos en ese lugar.

En este gobierno enfocamos nuestra visión de acuerdo a las circunstancias macroeconómicas que imperan debido a lo anterior, por ello impulsamos políticas públicas dirigidas al progreso y bienestar de los migrantes y sus familias.

El Programa de Coinversión 2x1 migrante se encuentra alineado con el segundo eje: "Estado Humano e Incluyente" del Plan de Desarrollo Estatal 2022-2027.

México es uno de los países con mayor flujo de emigrantes en el mundo, identificándose a los Estados Unidos de América como el principal país de destino.

Los aguascalentenses migrantes, además de caracterizarse por el envío de esas remesas familiares, también han participado en diversas actividades en nuestra entidad en favor de sus comunidades de origen, hasta el 2018, lo hicieron a través del Programa 3x1 para migrantes, implementado por el Gobierno Federal, con la

realización de diferentes proyectos, como techumbres, velarias, pavimentaciones hidráulicas y de manera importante en el otorgamiento de becas educativas, esto, a través de las llamadas “remesas colectivas”.

Es esta actividad de apoyo a nuestros connacionales radicados en el extranjero, la que estaremos impulsando y reforzando a través del Programa de Coinversión 2x1 Migrante del Estado de Aguascalientes.

2. Objetivos

2.1 Objetivo General.

Promover el bienestar de los aguascalentenses migrantes y sus familias, con políticas públicas que impulsen el desarrollo social, económico y humano.

2.2 Objetivos Específicos.

2.2.1 Contribuir al desarrollo comunitario de las localidades de origen de los migrantes hidrocálidos, apoyando el desarrollo de proyectos de infraestructura social y de desarrollo urbano;

2.2.2. Apoyar la construcción, rehabilitación o restauración, de espacios destinados a actividades de desarrollo comunitario, de salud o deportivas de las comunidades de origen de los migrantes;

2.2.3. Estrechar los vínculos entre los migrantes y el Gobierno del Estado.

2.2.4. Fomentar la participación de los migrantes en la toma de decisiones en la implementación de políticas públicas.

GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Acta de entrega recepción o certificación de acciones: Es el documento que da constancia de la terminación de una obra o acción.

Avance físico-financiero: Formato de avance físico-financiero que las instancias ejecutoras deben presentar de manera mensual al Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes, en el cual se detalla el avance en el ejercicio de los recursos contratados.

Capacidades técnicas: Se refiere a las habilidades, conocimientos técnicos y específicos implicados en el correcto desarrollo de una obra o acción.

Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM): Instancia integrada por representantes de cada uno de los aportantes de recursos a los proyectos del “Programa de Coinversión 2x1 migrante del Estado de Aguascalientes”, y expertos en el tema, encargado de la evaluación y dictaminación de los proyectos a realizar.

Club de Familiares de Migrantes: Es la agrupación de al menos 5 personas mayores de 18 años, residentes en alguna de las localidades de origen de los migrantes, que cuentan con migrantes radicados en el extranjero y que se organizan en el Estado, para coadyuvar con sus familiares que radican en diferentes ciudades del extranjero.

Club de Migrantes: Es la agrupación de al menos 5 personas mayores de 18 años, de origen aguascalentense con intereses comunes, radicadas en el extranjero que, entre otras, realizan actividades en favor de sus comunidades en Aguascalientes y que cuentan con Registro de Club emitido por el Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes.

Contraloría del Estado: Contraloría del Gobierno del Estado de Aguascalientes. Dependencia competente de transparentar la gestión pública ante la ciudadanía, mediante la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de las dependencias y entidades que forman parte de la Administración Pública Estatal.

Comité de Contraloría Social: Forma de organización social constituida por los beneficiarios de programas sociales estatales u otros interesados, tendiente a realizar acciones de vigilancia, seguimiento y evaluación de la ejecución de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en éstos; la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de ello.

Convenio de Colaboración: Acuerdo entre al menos dos partes que buscan trabajar juntas en proyectos o programas en forma colaborativa o cooperativa. El acuerdo detalla los términos y condiciones específicos de la relación entre las partes, incluida la asignación de responsabilidades y la forma en que se llevará a cabo la coordinación de acciones.

Convenio de Concertación: Instrumento jurídico que se firma por los Clubes, Federaciones u Organizaciones de migrantes, las dos órdenes de gobierno Estatal y Municipal, y en su caso, las instancias ejecutoras, a través del cual se formaliza y asegura el cumplimiento de la normatividad del Programa y el establecimiento de mecanismos de información para el seguimiento de obras o acciones en el transcurso de su ejecución.

Cuenta bancaria concentradora: Contrato bancario que se apertura para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

Expediente Técnico: Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos y especificaciones necesarias para la ejecución de la obra. Está constituido, entre otras cosas, por: Planos por especialidades, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución y memorias descriptivas y, si fuese el caso, fórmulas de reajuste de precios, estudios técnicos específicos (de suelos, de impacto vial, de impacto ambiental, geológicos, etc.), y la relación de ensayos y/o pruebas que se requieren.

Federación de Clubes de Migrantes: Es una organización autónoma, no lucrativa, sin filiación política, radicada en el extranjero y con mesa directiva integrada por personas agascalentenses. Para conformarse como tal, una Federación deberá agrupar mínimo a 5 clubes que cuenten con Registro de Club emitido por el Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes.

Gobierno del Estado: Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Grado de marginación: Refiere al índice de marginación del Consejo Nacional de Población.

Instituto: Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes.

Igualdad de género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones, en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Instancia Ejecutora: Dependencia, Entidad, Gobiernos Municipales u Organizaciones responsables de la realización de las obras o acciones. En todos los casos deberán demostrar capacidad técnica, material y humana para el desarrollo del proyecto.

Localidad: De acuerdo con el marco geo-estadístico, es el lugar ocupado con una o más edificaciones utilizadas como viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no. Este lugar es reconocido por un nombre dado por alguna disposición legal o la costumbre.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Es una herramienta de planeación que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa, incorpora los indicadores que miden dichos objetivos y sus resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores e incluye los riesgos y contingencias que pudieran afectar el desempeño del programa.

Municipio: Base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, además goza de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Organizaciones de Migrantes: Grupo de agascalentenses radicados en el extranjero que se organizan en una Federación o un Club que cuenta con Registro emitido por el Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes, y que trabajan en beneficio de sus familias y comunidades de origen.

PDE: Plan de Desarrollo Estatal 2022-2027.

Perspectiva de Género: Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Proyecto Elegible: Es aquel proyecto que reúne los requisitos técnicos y los que el Reglamento establece, además de resultar dictaminado favorablemente en el **COVAM**, y que por lo tanto podrá ser apoyado financieramente.

Proyecto No Elegible: Es aquel proyecto dictaminado no favorablemente en el **COVAM**, ya que no es viable técnicamente y/o aquel del que el club de migrantes se haya desistido de su participación o del apoyo de los recursos.

Registro de Clubes de Aguascalentenses Migrantes radicados en el extranjero: Es el documento expedido por el Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes, mediante el cual se reconoce la conformación formal de un Club de Aguascalentenses Migrantes radicado en el extranjero.

Registro de Clubes de Familiares de Migrantes radicados en el extranjero: Es el documento expedido por el Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes, mediante el cual se reconoce la conformación formal de un Club de familiares de Migrantes radicados en el extranjero, organizados en las localidades de origen de los migrantes.

Registro de Federación u Organización de Clubes de Aguascalentenses Migrantes radicados en el extranjero: Es el documento expedido por el Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes, mediante el cual se reconoce la conformación formal de una Organización de Clubes de Aguascalentenses Migrantes radicados en el extranjero.

Reglas: a las presentes reglas de operación del Programa de Coinversión 2x1 migrante del Estado de Aguascalientes.

Remesas Colectivas: Son los recursos económicos que los clubes de migrantes ubicados en el extranjero deciden invertir para el desarrollo de proyectos, obras o acciones en las comunidades de Aguascalientes.

Representante en Aguascalientes del Club u Organización de Migrantes: Es la persona designada por el Club de Migrantes o por el Club de Familiares de migrantes, que se encargará de realizar los trámites y recibir notificaciones relacionados con el proyecto presentado por la organización que representa. Este representante no podrá pertenecer a ninguna instancia de cualquiera de las dos órdenes de gobierno Estatal o Municipal. Asimismo, contará, entre otras, con la facultad de celebrar y suscribir, en su caso, el instrumento jurídico denominado "Convenio de Concertación".

Residente de Supervisión: Persona física y/o servidor público que realiza la actividad de supervisar los trabajos ejecutados por el contratista con el objeto de controlar el tiempo, calidad y costo de la obra.

SEFI: Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado. **SEPLADE:** Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo. **UR:** Unidad Responsable de Programa.

3. Lineamientos.

3.1. Cobertura.

Este programa tendrá una cobertura estatal en los 11 Municipios del Estado, conforme a las propuestas de las organizaciones de migrantes y de los integrantes del COVAM.

3.2. Población Objetivo.

La población objetivo la constituyen las localidades seleccionadas por los Clubes, Federaciones u Organizaciones de migrantes, para invertir en proyectos de infraestructura social, infraestructura para el mejoramiento urbano, seleccionados durante el ejercicio fiscal correspondiente, considerando el presupuesto disponible y de conformidad con las presentes Reglas.

3.3. Criterios y requisitos de participación.

3.3.1 Criterios.

1. Ser migrante o familiar de migrante de origen aguascalentense y/o vecindado, mayor de edad (+18 años), organizador en un Club y que cuente con Registro de Club expedido por el Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes, de acuerdo con el **Anexo No. 01** encontrado en el apartado de anexos de las presentes Reglas.
2. Ser familiar de migrantes, conformados en su comunidad como Club de familiares migrantes, que cuenten con Registro de Club de Familiares migrantes, expedido por el Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes **Anexo No. 02** encontrado en el apartado de anexos de las presentes Reglas.
3. Que la Organización de Migrantes decida apoyar un proyecto que contribuya al desarrollo de una localidad perteneciente a su municipio de origen o limítrofe ubicado en la misma entidad y se comprometa a realizar la aportación que le corresponda.
4. Que el Club de Migrantes designe a un representante en Aguascalientes, mayor de 18 años y acredite su identidad y residencia en el Estado.

5. Si el proyecto implica obra pública y/o acciones de construcción, rehabilitación, ampliación o instalación, obligatoriamente deberá contar con el respectivo expediente técnico. **Anexo No. 04** "Formatos para la Integración de Expedientes Técnicos" encontrado en el apartado de anexos de las presentes Reglas.

3.3.2. Requisitos.

1. Contar con Registro de Club, expedido por el Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes, consistente en el **Anexo No. 01**, o registro de Club de familiares migrantes, de acuerdo al **Anexo No. 02**.
2. Presentar la Solicitud de Apoyo para el Proyecto de Obras de Infraestructura, debidamente llenado y firmado consistente en el **Anexo No. 05**, encontrado en el apartado de anexos de las presentes Reglas.
3. Anexar, digitalmente, identificación oficial vigente y comprobante de domicilio (con una antigüedad no mayor a tres meses), del representante en Aguascalientes del Club de Migrantes.
4. Señalar un correo electrónico que permita la comunicación entre los participantes.
5. A partir de la notificación del dictamen elegible y previo a la firma del Convenio de Concertación, el Club de Migrantes que presente el proyecto, tendrá que demostrar la aportación de los recursos que le correspondan, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la referida notificación. (Plazo que será definido en última instancia por los integrantes del COVAM).
6. Para proyectos de obra, contar con Expediente Técnico, señalado en el punto No. 4 del apartado 3.3.1 de las presentes **Reglas**.

3.4. Criterios de Selección de proyectos.

El programa está sujeto a la disponibilidad presupuestal de las dependencias aportantes para el ejercicio fiscal correspondiente, y los proyectos participantes que sean evaluados y dictaminados se clasificarán en elegibles, no elegibles o elegibles condicionados de acuerdo con los siguientes criterios.

Los proyectos dictaminados como elegibles, que por insuficiencia presupuestal no puedan ser apoyados en el presente ejercicio fiscal, tendrán prioridad en el siguiente.

3.4.1. Criterios Generales.

1. Que cumplan con los criterios y requisitos de participación señalados en el numeral 3.3. de las presentes Reglas según el tipo de proyecto;
2. Que se apeguen a los montos y mezcla financiera señalados en el numeral 3.5., de las presentes **Reglas**;
3. Que se ubiquen y ejecuten en localidades y municipios de los señalados en el apartado 3.1. y 3.2. de las presentes **Reglas**;
4. Que cuenten con expediente técnico, conforme al resultado de cada análisis de precios unitarios acorde al mercado;
5. No podrán ser sujetos de validación por el COVAM los proyectos de infraestructura en los que el Instituto, o alguna otra instancia, detecten inconsistencias de carácter mayor tales como: el proyecto presentado en su "nombre" no define el alcance, no se apega a la realidad física de la obra o proyecto, los costos no corresponden a la realidad, entre otros.

3.4.2. Criterios específicos.

3.4.2.1. Para los Proyectos de Infraestructura Social.

1) Que aporten al desarrollo comunitario a través de la atención de necesidades en materia de infraestructura de servicios básicos e infraestructura para el mejoramiento urbano, como son:

- Rehabilitación, ampliación, construcción de sistemas de agua potable y/o drenaje;
- Perforación, electrificación y equipamiento de pozos de agua potable;
- Rehabilitación, ampliación y construcción de sistemas de electrificación;
- Pavimentación, empedrado, adoquinado y/o construcción de calles, guarniciones y banquetas;
- Alumbrado público;

- Rehabilitación, ampliación, construcción de plazas y jardines;
- Muros de contención;
- Rehabilitación, ampliación y construcción de plantas de tratamiento;
- Mejoramiento y/o rehabilitación en acciones de vivienda.

3.4.2.2. Servicios Comunitarios.

Que aporten al desarrollo comunitario a través de:

1) La atención de necesidades en materia de espacios destinados a actividades de desarrollo comunitario, de salud o deportivas, como son:

- Rehabilitación, ampliación o construcción de campos deportivos;
- Rehabilitación, ampliación o construcción de salas de descanso y panteones;
- Instalación de antenas para acceso a Internet;
- Construcción de domos o velarias en espacios públicos;
- Rehabilitación, ampliación o construcción de centros de salud;
- Rehabilitación, ampliación o construcción de casas para personas de la tercera edad;
- Rehabilitación, ampliación o construcción de centros de rehabilitación;
- Rehabilitación, ampliación o construcción de centros de desarrollo comunitario;
- Pintura en espacios públicos;

3.4.3. Criterios de priorización.

Se dará prioridad a los proyectos que:

- I. Beneficien al mayor número de personas en la zona de ejecución del proyecto;
- II. Las acciones del proyecto beneficien a las mujeres de manera igualitaria con los proyectos propuestos por las Organizaciones de Migrantes;
- III. Proyectos de mayor viabilidad e impacto social;
- IV. Se fortalezca la participación social mediante la inversión cofinanciada por las dos órdenes de gobierno.

3.5. Tipos, montos de apoyo y mezcla de recursos.

3.5.1. Proyectos de Infraestructura.

1) Infraestructura social:

- Rehabilitación, ampliación, construcción de sistemas de agua potable y/o drenaje;
- Perforación, electrificación y equipamiento de pozos de agua potable;
- Rehabilitación, ampliación y construcción de sistemas de electrificación;
- Pavimentación, empedrado, adoquinado y/o construcción de calles, guarniciones y banquetas;
- Mejoramiento y/o rehabilitación en acciones de vivienda.

2) Infraestructura para el mejoramiento urbano y/o protección del medio ambiente, entre los que se encuentran:

- Alumbrado público;
- Rehabilitación, ampliación, construcción de plazas y jardines;
- Muros de contención;
- Construcción, rehabilitación o ampliación de plantas de tratamiento;

3.5.2. Proyectos de Servicios Comunitarios.

Que aporten al desarrollo comunitario a través de:

- 1) La atención de necesidades en materia de espacios destinados a actividades de desarrollo comunitario, de salud o deportivas:
 - Rehabilitación, ampliación o construcción de campos deportivos;
 - Rehabilitación, ampliación o construcción de salas de descanso y panteones;
 - Instalación de antenas para acceso a Internet;
 - Construcción de domos o velarias en espacios públicos;
 - Rehabilitación, ampliación o construcción de centros de salud;
 - Rehabilitación, ampliación o construcción de casas para personas de la tercera edad;
 - Rehabilitación, ampliación o construcción de centros de rehabilitación;
 - Rehabilitación, ampliación o construcción de centros de desarrollo comunitario;
 - Pintura en espacios públicos;

El monto máximo de apoyo será de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos mexicanos 00/100 M.N.) por proyecto, de acuerdo con la siguiente mezcla financiera: 33.33% corresponderá al Gobierno del Estado; el 33.33% a las Organizaciones de Migrantes y el 33.33% a los gobiernos municipales.

Cada uno de los Municipios, tendrá garantizado \$2,000,000.00 (dos millones de pesos mexicanos 00/100 M.N.) para proponer proyectos, en caso de no haber propuestas de alguno de ellos, los recursos disponibles se destinarán a los Municipios que sí los tengan, buscando siempre una distribución justa y equitativa.

3.5.3. Complementariedad de Recursos.

Si alguna instancia del gobierno o del sector privado, decide apoyar alguna de las vertientes del programa, la mezcla de recursos se ajustará conforme a los montos de dicha aportación, misma que será autorizada por los integrantes del COVAM.

3.6. Temporalidad

El programa estará vigente al día siguiente de la publicación de las presentes **Reglas**, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con el calendario autorizado por los integrantes del COVAM y la disponibilidad presupuestal.

3.7. Derechos y Obligaciones de las y los beneficiarios.

3.7.1. Son derechos de las y los beneficiarios.

1. Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna;
2. Recibir asesoría y capacitación por parte del Instituto, y/o de la instancia ejecutora y de las Dependencias aportantes, respecto de la operación del Programa;
3. En su caso, recibir los apoyos descritos en el Programa;
4. Formar parte del Comité de Contraloría Social del Programa;
5. Solicitar su registro como Club de Migrantes o como Club de Familiares de migrantes, ante el Instituto.
6. La Organización Migrante, puede proponer proyectos y verificar su validación, ejecución y cumplimiento; así como vigilar la correcta aplicación de los recursos destinados al mismo;
7. Interponer denuncias en los términos establecidos en el numeral 9 de las presentes Reglas;
8. Proponer proyectos y verificar su ejecución y cumplimiento, así como el vigilar la aplicación de los recursos de las obras o proyectos.

3.7.2 Son obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas;
2. Manifiestar, si les fuese requerido por el Instituto o el Municipio, bajo protesta de decir verdad, datos personales relativos a: nombre, edad, sexo, domicilio, situación socioeconómica, grado máximo de

estudios, número de dependientes económicos, fecha y lugar de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP);

3. Realizar la aportación convenida;
4. Registrarse como Club de migrantes o como Club de familiares migrantes, ante el Instituto.
5. Dar el uso adecuado a las obras realizadas.
6. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y de la demás normatividad aplicable.

3.8. Instancias participantes.

En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los apoyos a que se refieren estas **Reglas**, se contará con una Unidad Responsable (UR) y una Instancia Ejecutora.

3.8.1. Instancias ejecutoras.

- I. La Unidad Responsable del Programa;
- II. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Gubernamental;
- III. Los Gobiernos Municipales.

3.8.1.1. Facultades y Obligaciones de las Instancias Ejecutoras.

Las instancias ejecutoras serán responsables de la ejecución y supervisión de las obras, así como de verificar que se cumpla la normatividad aplicable, inspeccionado las metas programadas, la calidad de los trabajos, los periodos de ejecución establecidos en contratos, además de asegurar que los constructores tengan experiencia y cuenten con los elementos suficientes para acreditarla. Asimismo, deberán cerciorarse de que se ejecuten los trabajos de acuerdo con la normatividad aplicable, tendrán las siguientes facultades:

I. Verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.

II. Colaborar con la Organización de Migrantes solicitante en la integración del expediente técnico.

III. Aplicar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros generados, única y exclusivamente en el proyecto, de conformidad con lo que establecen las presentes **Reglas**, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable, de lo contrario, se deberán reintegrar conforme a la estructura financiera aprobada.

IV. Presentar al Instituto una copia del Contrato de Apertura de Cuenta Bancaria Concentradora, destinado para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto, así como el estado de cuenta, fichas de depósito bancario y/o comprobante de transferencia electrónica a dicha cuenta que acredite la solvencia y aportación de los recursos que le corresponden a la Organización de Migrantes y al Municipio.

En caso de no presentar dicha documentación en el plazo establecido por el COVAM, este podrá asignarlos a otros proyectos y, en su caso, la UR podrá reasignar los recursos disponibles.

V. Observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y sus respectivos reglamentos y acuerdos, así como el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2023, y demás normatividad aplicable.

En el caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberán apegarse a los procedimientos de contratación establecidos en la normatividad aplicable. Sólo se podrán celebrar contratos de obra pública o servicios relacionados con las personas físicas o morales inscritas en el **Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública** de la Secretaría de Obras Públicas del Estado.

VI. Suscribir con el Instituto, antes de la ejecución de las obras, proyectos o acciones, los Convenios de Concertación para la consecución de los objetivos del Programa, donde deberá incluirse la conformidad de las partes para acatar la normatividad del Programa y así asegurar el establecimiento de mecanismos de información sobre los recursos y las erogaciones realizadas que permitan el puntual seguimiento de las obras y/o acciones, instrumento legal que será formalizado conforme a lo que determinen "**LAS PARTES**"

- VII. Llevar un control del ejercicio de los recursos que se aporten al proyecto.
- VIII. Remitir al Instituto copia de los documentos comprobatorios del gasto para su control.
- IX. Observar y atender las medidas que en materia de Blindaje Electoral emita la dependencia competente con objeto de coadyuvar a que el Programa no sea utilizado con fines políticos electorales.
- X. Coadyuvar en las labores de Contraloría Social que establezca el Instituto, en coordinación con las personas beneficiarias del Programa, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Aguascalientes, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el 11 de marzo de 2019.
- XI. Solicitar autorización previa y por escrito a quien represente al Instituto en la firma del convenio señalado en la fracción VI de este numeral, de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos, lo que deberá ser resuelto dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, de considerarse posible deberá celebrarse el convenio modificadorio respectivo, instrumento legal que será formalizado conforme a lo que determinen "**LAS PARTES**"; en caso contrario, se considerará resuelto en sentido negativo.
- XII. Ejecutar el proyecto conforme a lo establecido en las presentes **Reglas** y en términos de la normatividad aplicable.
- XIII. Presentar al Instituto, en la firma del convenio señalado en la fracción VI de este numeral, la documentación en original para su revisión y, la que corresponda, en cada uno de los plazos indicados en el numeral 5.1. hasta la conclusión del proyecto o cuando le sea requerida formalmente.
- XIV. Las instancias ejecutoras son responsables de la supervisión de las obras, mismas que nombrarán a un Residente de Supervisión, el cual será responsable de cada proyecto y entregará informes de supervisión en forma mensual, con su respectiva evidencia fotográfica, tal y como lo indica el **Anexo No. 06** "Informe mensual de avance físico-financiero" encontrado en el apartado de anexos de las presentes **Reglas**, asimismo, el residente de supervisión será el responsable de aperturar, elaborar, dar seguimiento y cerrar la bitácora correspondiente de la obra.
- XV. Presentar ante el Instituto, el cierre del ejercicio 2023, como se indica en el **Anexo No. 07** "Cierre de ejercicio" encontrado en el apartado de anexos de las presentes Reglas, así como copia del 100% de la comprobación de los recursos aprobados o ejercidos, según sea el caso, para el proyecto, con documentos que cumplan los requisitos y disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio fiscal que corresponda. De la totalidad de documentación comprobatoria, presentar impresos los CFDI's en .pdf y los archivos .xml, anexando la verificación de comprobantes por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT). En dichos comprobantes, se deben visualizar los conceptos relacionados con el proyecto ejecutado, así como el número de registro de obra o proyecto referido en el Convenio de Concertación suscrito.
- XVI. Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante siete años posteriores al ejercicio fiscal en el que fue apoyado. En su caso, se deberán efectuar las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas por cualquier instancia revisora o fiscalizadora.
- XVII. Cumplir con los requerimientos comprobatorios, que podrán consistir en entrega de reportes, solicitud de información, visitas de supervisión y verificación, y/o cualquier otro que le dirija el Instituto, que permita verificar que los apoyos otorgados hayan sido usados conforme a la normatividad aplicable.
- XVIII. En caso de inauguración y/o entrega de obras, se deberá informar con por lo menos 10 días naturales de anticipación al Instituto, y a las Federaciones y Organizaciones de Migrantes que hayan aportado recursos para el desarrollo de los proyectos, así como a la comunidad y a otros actores interesados
- XIX. Después de la contratación y antes de iniciar los trabajos, deberán entregar al Instituto copia de la información básica relativa a: el proceso de adjudicación, el contrato, catálogo de conceptos y programa de ejecución contratados, así como el nombre del Residente de Supervisión.

3.8.2. Instancia Normativa.

1. Para la interpretación de las presentes **Reglas** se deberá acudir ante el **Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes**.

3.8.2.1. Para la validación técnica de los proyectos se deberá acudir a la Dependencia Federal o Estatal, facultada para emitir el dictamen de factibilidad, en los casos en los que no exista una dependencia específica, será la **Secretaría de Obras Públicas** del Gobierno del Estado.

3.8.2.2. Facultades y Obligaciones del Instituto como Instancia Normativa.

El Instituto, conjuntamente con la Instancia ejecutora, realizará acciones de supervisión para verificar el avance y la correcta terminación y entrega de las obras, quien, además, deberá solicitar copia de la documentación comprobatoria del gasto ejercido firmada por la instancia ejecutora, en los plazos establecidos, dejando evidencia de la confirmación de su autenticidad en los medios electrónicos implementados por la autoridad fiscal. Asimismo, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Proponer al COVAM la reasignación de recursos, de acuerdo con los criterios, requisitos y restricciones de elegibilidad, cuando no se hayan ministrado con motivo de la cancelación de los proyectos validados;

II. Brindar asesoría y capacitación a los ejecutores y migrantes con respecto a la operación del programa;

III. Convocar a sesiones del COVAM;

IV. Realizar y convocar visitas de supervisión e inspección que permitan verificar que los apoyos otorgados hayan sido usados conforme a la normatividad aplicable;

V. Solicitar informes a las instancias ejecutoras;

VI. Suscribir los acuerdos o convenios de colaboración, coordinación o concertación y demás instrumentos jurídicos para la consecución de los objetivos del programa;

VII. Posterior a la sesión de evaluación de proyectos por el COVAM, siempre y cuando la propuesta haya sido dictaminada como elegible y se cuente con los recursos necesarios, y, previo a la suscripción del Convenio de Concertación, solicitar a las instancias ejecutoras que aperturen la cuenta bancaria concentradora destinada para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto.

VIII. Solicitar a las instancias ejecutoras copia de la comprobación del 100% de los recursos aprobados para el proyecto, con documentos que cumplan los requisitos y disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio fiscal.

IX. La obligación de registrar los avances físicos y documentación contractual, de los proyectos autorizados de obra pública que reciba de las instancias ejecutoras, de forma mensual.

X. Expedir los registros que den fe de la conformación de los Clubes de migrantes, Clubes de familiares de migrantes y de Federaciones de Clubes, **Anexos 01, 02 y 03**.

XI. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del programa, conforme a lo establecido en las presentes **Reglas** y normatividad aplicable.

Los casos no previstos en las presentes Reglas, serán resueltos por el Instituto.

3.8.3. Coordinación Institucional.

El Instituto, como Instancia Normativa en la interpretación de las Reglas, garantizará que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno del Estado; buscando potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este propósito, establecerá acciones de coordinación con las dependencias del Gobierno del Estado y de los municipios, conforme las disposiciones de las presentes **Reglas** de Operación y de la normatividad aplicable.

4. Mecánica de Operación.

4.1. Ejercicio y Aprovechamiento de los Recursos.

Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos para Obras de Infraestructura, el Instituto, verificará que los recursos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

4.2. Proceso de Operación.

4.2.1. Registro de las Organizaciones y Federaciones de Migrantes.

Las personas hidrocálidas mayores de 18 años de edad, radicados en el extranjero, denominados migrantes, interesados en participar en el Programa de Coinversión 2x1 migrante del Estado de Aguascalientes, deberán solicitar su registro como Club de Migrantes, o como Federación de Organizaciones de Migrantes, de igual forma, sus familiares radicados en el Estado, podrán solicitar su registro como Club de Familiares Migrantes, al Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes, de conformidad con lo siguiente:

1) Para Registro de un Club de Migrantes.

- Estar conformado por al menos 5 personas mayores de edad, entre las cuales, más de la mitad, deben ser de origen aguascalentense;
- Llevar a cabo reunión en la que se levante el acta correspondiente, en la cual se define la mesa directiva que presidirá el Club.

Entregar copia simple por cada integrante de:

- Acta de nacimiento;
- Documento oficial vigente, que demuestre su residencia en el extranjero, preferentemente credencial para votar con fotografía expedida por el INE;
- CURP;
- Comprobante de domicilio.

Señalar un correo electrónico.

2) Para Registro de una Federación:

- Estar conformado por al menos 5 clubes de migrantes, con registro emitido por el Instituto;

Llevar a cabo reunión en la que se levante el acta correspondiente, en la cual se define la mesa directiva que presidirá la Federación;

- Entregar copia del Registro de cada uno de los Clubes que la conforman. Entregar copia por cada integrante de la mesa directiva:
- Acta de nacimiento;
- Documento oficial vigente, que demuestre su residencia en el extranjero, preferentemente credencial para votar con fotografía expedida por el INE;
- CURP;
- Comprobante de domicilio.

Señalar un correo electrónico.

3) Para Registro de un Club de Familiares Migrantes:

- Estar conformado por al menos 5 personas mayores de edad, todas con familiares radicados en el extranjero;
- Llevar a cabo reunión en la que se levante el acta correspondiente, en la cual se define la mesa directiva que presidirá el Club de familiares migrantes;

Entregar copia por cada integrante del Club y de sus familiares en el extranjero:

- Acta de nacimiento;
- Credencial de elector (INE), para el caso del migrante, documento oficial vigente, que demuestre su residencia en el extranjero, preferentemente credencial para votar con fotografía expedida por el INE;
- CURP;
- Comprobante de domicilio;

Señalar un correo electrónico.

Uno de los objetivos del Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes, consiste en promover la organización de los migrantes hidrocálidos a través de la conformación de Clubes de Migrantes y de Federaciones de Clubes, los cuales tienen, entre otros propósitos, fomentar la unión, promover la cultura e identidad mexicana en general y la aguascalentense en particular, así como propiciar el fortalecimiento en favor de los aguascalentenses radicados en el extranjero y sus familias en ambos lados de la frontera. Sin embargo, consideramos indispensable apoyar la consolidación y conformación de Clubes de familiares de migrantes radicados en el extranjero, directamente en sus localidades de origen, debido a que los migrantes se encuentran dispersos en diferentes ciudades fuera del territorio nacional, lo que les dificulta reunirse para formar sus organizaciones. De esta forma, estarán organizados a través de sus propios familiares en sus comunidades de origen.

4.2.2. Ingreso de Solicitudes de Apoyo para Proyectos de Infraestructura.

Las Organizaciones de Migrantes con registro ante el Instituto podrán presentar las solicitudes de apoyo para proyectos, acompañadas de la documentación detallada en el numeral 3.3.2. de las presentes **Reglas**, en los plazos establecidos en el numeral 4.2.5.2.

Al recibir la solicitud de apoyo, el Instituto verificará los criterios y requisitos de participación del proyecto, y le será asignado un número de folio; los tiempos, fechas y procedimientos para la integración de proyectos se establecerán mediante el calendario que apruebe el Comité en la reunión de Instalación. En caso de que se observen faltantes o inconsistencias en los documentos presentados respecto a los criterios y requisitos de participación, se harán del conocimiento del solicitante mediante correo electrónico.

Las propuestas de proyectos que hayan cumplido con los criterios y requisitos de participación serán analizados y evaluados de conformidad con las presentes **Reglas**.

4.2.3. Incorporación de Documentación Técnica de Proyectos.

La elaboración del expediente técnico estará a cargo de alguna de las Instancias ejecutoras descritas en el numeral 3.8.1. de las presentes **Reglas**, en el cual podrá apoyar el Instituto, mismo que, además, efectuará su revisión. Si derivado de esa revisión se señala documentación faltante, o se detectan observaciones, éstas se enviarán al correo electrónico registrado en la solicitud de apoyo y/o a la instancia ejecutora, así como el plazo para complementarla, mismo que no deberá exceder los plazos establecidos en el calendario aprobado por el COVAM.

4.2.3.1 Proyectos de Obras de Infraestructura.

Para los Proyectos que impliquen la realización de obra pública y/o acciones de construcción, rehabilitación, ampliación o instalación, será necesario integrar un expediente técnico de acuerdo con lo señalado en el punto 4 del numeral 3.3.1. de las presentes **Reglas**, acorde al tipo de apoyo y que incluya entre otras cosas: cédula de registro e información básica de la obra, proyecto ejecutivo e información técnica, planos arquitectónicos, croquis de localización, presupuesto, que incluya el **letrero alusivo al programa y al proyecto**, fotografía del lugar donde se desarrollará la obra, cronograma de ejecución, que incluya montos de inversión, los dictámenes de factibilidad -validación técnica- de la dependencia normativa competente, y, en su caso, dictamen de impacto ambiental, así como la certeza jurídica.

4.2.4. Evaluación y Dictaminación de Proyectos.

La evaluación y dictaminación de todos los proyectos la realizará un grupo colegiado llamado Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM).

4.2.5. Comité de Validación.

Se conformará un Comité, que se instalará conforme a lo establecido en las presentes **Reglas**, para el presente ejercicio fiscal, y sesionará para evaluar y dictaminar proyectos conforme a lo siguiente:

- 1.- Proyectos que se registren en tiempo y forma, cuyo estatus sea de recepción completo, de acuerdo a lo señalado por el Instituto, serán dictaminados por el COVAM de acuerdo a los tiempos señalados en las presentes **Reglas**.
- 2.- Proyectos con estatus incompletos, podrán ser considerados en una segunda sesión, la cual se realizará sólo en caso de contar con suficiencia presupuestal, siempre y cuando, para esa fecha, su estatus de recepción se encuentre ya completo.
- 3.- Siempre que exista disponibilidad presupuestaria, una vez atendidos la totalidad de proyectos dictaminados como elegibles, y a fin de lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los

recursos, el Instituto, propondrá a los integrantes del COVAM la realización de sesiones para la dictaminación de proyectos.

Si los integrantes del COVAM están de acuerdo, en la sesión de instalación se podrán evaluar y dictaminar proyectos.

El COVAM estará integrado por 12 personas como máximo, conforme a lo siguiente:

a) Organizaciones de Migrantes.

Serán representadas por 4 (cuatro) integrantes electos mediante el proceso de consulta que establezca el Instituto. Todos los integrantes tendrán voz y voto.

Con la finalidad de garantizar la paridad de género, dos integrantes propietarios y sus respectivos suplentes, deberán ser mujeres. Los resultados de esta consulta se harán del conocimiento a los participantes 20 días naturales antes de la primera sesión del COVAM.

Las personas representantes de las personas migrantes no podrán pertenecer a ninguna instancia del Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial de cualquiera de los tres órdenes de gobierno: federal, estatal o municipal.

b) Gobierno Estatal.

Será representado por 4 (cuatro) integrantes conformados por un representante de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo (SEPLAPDE), un representante del Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes (IAPEMI), un representante de la Secretaría de Finanzas (SEFI) y un representante de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESO). Todos los integrantes tendrán voz y voto.

b.1.) Instancia de Control y Vigilancia, representada por la Contraloría del Estado. Tendrá voz, pero sin voto.

c) Gobiernos Municipales.

Serán representados por 4 (cuatro) integrantes de quienes resulten electos en el proceso de consulta que realizará el Instituto a más tardar 15 días hábiles antes de la realización de la primera sesión del COVAM y que se hará del conocimiento del resto de integrantes 1 día después de la elección. Todos los integrantes tendrán voz y voto.

El COVAM será presidido por la persona Titular del Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes.

Para el seguimiento de los acuerdos del COVAM, el Jefe del Departamento de Análisis de Proyectos y Programación del Instituto, fungirá como Secretario Técnico del mismo, el cual tendrá voz, pero no voto.

Las decisiones que tome el COVAM serán por el voto de la mayoría de las partes.

En caso de empate, la Presidencia del COVAM tendrá voto de calidad.

Las sesiones del COVAM se podrán realizar a través de tecnologías que faciliten la comunicación a larga distancia.

También, podrán participar como invitados representantes de áreas especializadas en temas de: género, migración o cualquier otro, del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, según sea el caso.

Estos especialistas tendrán derecho a voz, pero sin voto.

Siempre que los recursos presupuestales lo permitan, el COVAM podrá sesionar en alguna ciudad del extranjero, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el número de proyectos a evaluar sea representativo con relación al número de proyectos que cumplen con los criterios y requisitos de participación.
- b) Que en la ciudad propuesta exista una importante concentración de población hidrocálida, acorde a los registros administrativos de la conformación de las Organizaciones de Migrantes.

4.2.5.1. Atribuciones del Comité.

- I. Evaluar y dictaminar las solicitudes de apoyo para proyectos que cumplieron con los criterios y requisitos de participación;

- II. Verificar que los proyectos consideren los criterios específicos y asignar los recursos atendiendo los criterios de priorización establecidos en las presentes **Reglas**;
- III. Evaluar y en su caso dictaminar aquellos proyectos que, por su magnitud, impacto social y características específicas, requieran de un monto superior al establecido en estas Reglas de Operación, o de una mezcla financiera diferente. Los proyectos que se encuentren en este supuesto deberán contar con la justificación correspondiente en la Sesión del COVAM;
- IV. Aclarar dudas o alguna inconformidad acerca de los procesos de evaluación y dictaminación de proyectos;
- V. De acuerdo a la disponibilidad presupuestal, asignar el recurso a un mayor número de Organizaciones de Migrantes y/o Municipios participantes;
- VI. El COVAM podrá expedir su reglamento interno, en el marco de la normatividad vigente y sin objetar o sobreponerse a las propias Reglas de Operación. El reglamento deberá propiciar el cumplimiento de la normatividad vigente en torno al COVAM, así como apegarse a los principios de eficiencia, equidad y transparencia de los procesos de evaluación y dictaminación de los proyectos.

4.2.5.2. Funcionamiento del Comité.

La Presidencia del COVAM convocará a sesión a cada uno de los integrantes de dicho Comité, al menos con 10 días naturales de anticipación. La convocatoria deberá realizarse a través de oficio mediante correo electrónico, debiendo confirmarse el acuse de recibo. En dicha convocatoria se anexará la relación de los proyectos a validar.

La programación de sesiones del COVAM se presentará tal y como se establece en el **Anexo No. 08** "Calendarización del programa" encontrado en el apartado de anexos de las presentes **Reglas**, mismo que será validado o modificado, en la sesión de instalación del Comité.

En las sesiones del COVAM se tratarán entre otros, los siguientes aspectos:

- I. La participación de las personas migrantes, o de sus representantes, y de los Comités de Contraloría Social, en el seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos;
- II. La participación de las personas migrantes o de sus representantes, en las actas de entrega recepción de obras.

En el Acta de Sesión del COVAM se incluirá el dictamen emitido para cada proyecto y la asignación de recursos. El Instituto registrará los datos correspondientes y en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la celebración de la sesión que corresponda, la enviará a cada uno de los representantes.

Cada sesión de COVAM será grabada por el Instituto poniéndola a disposición de cualquiera de las partes, misma que servirá para verificar los acuerdos y la revisión del acta cuando sea necesario.

4.2.6. Validación de Propuestas de Inversión de Proyectos.

Una vez dictaminados favorablemente los proyectos por el COVAM, el Instituto los registrará a través de los sistemas institucionales y notificará por escrito a la Secretaría de Finanzas, los resultados asentados en el Acta de Sesión del Comité para que se prevea la disponibilidad presupuestal para cada proyecto validado.

4.2.7. Difusión de Resultados de la Dictaminación de Proyectos.

El Instituto informará por medios electrónicos, y los que correspondan, los resultados de las sesiones del COVAM.

4.2.8. Suscripción del Convenio de Concertación.

Para estar en posibilidad de suscribir el Convenio de Concertación, la instancia ejecutora deberá presentar al Instituto, copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria concentradora, destinada para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto, en los plazos establecidos en la reunión del COVAM.

Las Organizaciones de Migrantes suscribirán el Convenio de Concertación, a través de su representante en el Estado, mientras que las demás partes lo harán a través de las personas autorizadas legalmente. Entre otros aspectos, en dicho Convenio se precisará la instancia ejecutora

del proyecto, así como las aportaciones al mismo, garantizando así, la participación económica de las Organizaciones de Migrantes y de los dos órdenes de gobierno.

4.2.9. Ministración de Recursos.

Una vez firmado el Convenio de Concertación y, previo al proceso de contratación, el Municipio o ejecutor, deberá tramitar ante la Secretaría de Finanzas el Documento Maestro para que le sean transferidos los recursos estatales a la cuenta bancaria concentradora.

4.2.10. Seguimiento a Proyectos.

El Instituto realizará visitas de campo a cada proyecto apoyado, revisando entre otros puntos, el avance del proyecto y los beneficios generados, participando las dependencias involucradas.

4.2.11. Gastos de Operación.

Para el desarrollo de las acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del Programa, se destinarán recursos hasta por un 6% (seis por ciento) del presupuesto estatal asignado, el cual será aplicado por el Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes del Gobierno del Estado de Aguascalientes, quien será el encargado de la operación y seguimiento en la ejecución del Programa.

El porcentaje a que hace referencia el párrafo anterior, podrá ser utilizado en los conceptos siguientes:

1. Contratación de personal;
2. Viáticos;
3. Combustibles y lubricantes;
4. Refacciones y reparaciones menores;
5. Contratación de servicios de supervisión;
6. Adquisiciones para la operación del programa:
 - a). Equipo y accesorios de cómputo y oficina;
 - b). Equipo y accesorios de cálculo y medición; y,
 - c). Equipo vehicular.

4.2.12. Operación.

1. El Instituto emite las Reglas de Operación.
2. El Instituto firma Convenios de Colaboración con Municipios, instrumento legal que será formalizado conforme a lo que determinen "**LAS PARTES**".
3. Solicitante presenta ante el Instituto solicitud de proyecto.
4. El Instituto verifica si se trata de un migrante o familiar, de no ser así, se desecha la solicitud, en caso contrario, se continua con el trámite.
5. El Instituto verifica si la persona migrante o familiar, cuenta con registro de Club de Aguascalentenses Migrantes o Registro de Club de Familiares de Migrantes radicados en el extranjero, de no ser así, se le pide organizarse y solicitar el mismo ante el propio Instituto, si cuenta con él, se continúa con el trámite.
6. El Instituto verifica si el proyecto es de infraestructura, de los contemplados en las presentes **Reglas**, de ser así, se continúa con el trámite, de lo contrario, no es elegible.
7. El Instituto verifica si el proyecto es viable técnica, económica y socialmente, de ser así, se continúa con el proceso, de lo contrario no es viable.
8. El Instituto concerta con Municipio apoyo para el proyecto y se define instancia ejecutora.
9. Si el Municipio decide apoyar el proyecto, elabora expediente técnico y lo entrega en el Instituto, si decide no apoyar, no es elegible.
10. El Instituto recibe expediente técnico y revisa. Si encuentra observaciones, devuelve al Municipio para su solventación.
11. El Instituto convoca a reunión de COVAM con 10 días naturales de anticipación, enviando listado de proyectos a validar.

12. El COVAM valida obras a apoyar y determina fechas para la realización de depósitos de Municipios y Clubes.
13. El Instituto informa a Municipios y Clubes, proyectos validados y fechas límite para aperturar cuentas bancarias y realización de depósitos de Municipio y Club.
14. Municipio apertura cuentas bancarias concentradoras por proyecto, realiza depósito municipal, gestiona el del Club, y remite copia al Instituto para su registro.
15. En caso de no cumplirse con depósitos y/o apertura de cuentas concentradoras, en las fechas acordadas por el COVAM, el Instituto informa al Comité para que los recursos se asignen a otros proyectos, en caso positivo, procede a la elaboración del Convenio de Concertación, mismo que entrega al Municipio para su firma y la del representante del Club.
16. Municipio firma Convenio de Concertación, recaba firma de representante del migrante y entrega en el Instituto.
17. El Instituto recibe convenio firmado y procede a su firma.
18. Municipio tramita ante la Secretaría de Finanzas el Documento Maestro, para que le sean transferidos los recursos estatales, remitiendo copia al Instituto.
19. La Secretaría de Finanzas recibe Documento Maestro y transfiere recursos estatales a la cuenta bancaria concentradora.
20. Municipio o instancia ejecutora recibe recursos estatales.
21. Una vez que el Municipio o ejecutor cuenta con la totalidad de los recursos, inicia proceso de contratación, entregando copia del mismo al Instituto.
22. El Instituto recibe copia del proceso de contratación y registra.
23. Municipio, o instancia ejecutora, inicia ejecución de los trabajos y conforme se genera documentación remite copia al Instituto, informa mensualmente avances físicos-financieros con evidencias fotográficas.
24. El Instituto recibe avances físicos-financieros y registra.
25. El Instituto, conjuntamente con el Municipio o ejecutor supervisan ejecución. De encontrarse observaciones, se levanta acta de sitio. En caso de no asistir Municipio o ejecutor, se le informa por oficio.
26. Municipio o instancia ejecutora recibe observaciones y/o acta de sitio y atiende. Una vez concluidos los trabajos, informa y convoca al acto de Entrega-Recepción a los participantes.
27. Se procede a la firma del Acta de Entrega-Recepción, con la participación de los representantes del Club, Municipio y/o instancia ejecutora, del Instituto y se invita a la Contraloría del Estado, así como de los beneficiarios.
28. Municipio o instancia ejecutora procede a la integración del Cierre de Ejercicio y lo entrega en el Instituto.
29. El Instituto recibe Cierre de ejercicio y revisa, si encuentra observaciones, devuelve al Municipio o instancia ejecutora para su corrección, de lo contrario, devuelve al Municipio o instancia ejecutora debidamente firmado, conservando una copia.

4.2.13. Diagrama de flujo.

El que aparece en el apartado de anexos de las presentes Reglas como **Anexo No.10** "Diagrama de flujo".

5. Registro.

5.1. Avances físico-financieros.

Las instancias ejecutoras de proyectos, a partir de que se les ministraron los recursos, deberán reportar mensualmente al Instituto, los avances físico-financieros de los proyectos autorizados, durante los primeros 5 días hábiles del mes subsecuente al mes que se reporta, acompañados con las evidencias fotográficas correspondientes, mediante formato marcado como el **Anexo No. 06**.

Como parte del avance de la comprobación de los recursos aprobados para el proyecto, se deberán presentar ante el Instituto, copia de los documentos que cumplan los requisitos y disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio fiscal que corresponda.

En caso de que la información reportada no se encuentre completa o de la forma como fue solicitada, el Instituto notificará las omisiones a las instancias ejecutoras para que subsanen a la brevedad los faltantes.

5.2. Recursos no devengados.

Las instancias ejecutoras deberán reintegrar a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre del presente ejercicio, además de los rendimientos financieros obtenidos dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro al Instituto para su registro correspondiente.

5.3. Comprobación de recursos.

Las Instancias Ejecutoras deberán realizar la comprobación de los recursos, de conformidad con la normatividad aplicable, y remitirán una copia de la misma al Instituto.

5.4. Acta de Entrega-Recepción.

Las instancias ejecutoras, deberán informar al Instituto y a las Organizaciones de Migrantes que aportaron recursos para el desarrollo de los proyectos, a la comunidad y a otros actores interesados, si fuera el caso; acerca de la inauguración o entrega de obras, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación.

La instancia ejecutora deberá entregar al Instituto, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de los proyectos de obras, el Acta de Entrega-Recepción tal y como se establece en el **Anexo No. 09**, encontrada en el apartado de anexos de las presentes Reglas, en la cual se haga constar la entrega de la obra y la conformidad de quien la recibe. Este documento, es independiente del acta de entrega que se deberá formalizar con cada uno de los contratistas de cada proyecto.

5.5. Cierre de ejercicio.

La instancia ejecutora presentará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal, el cierre del ejercicio 2023, **Anexo No. 07** "Cierre de ejercicio", encontrado en el apartado de anexos de las presentes Reglas.

6. Perspectiva de Género.

En el ámbito de su competencia, el Programa incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, cultural, en la toma de decisiones, en los procesos de desarrollo del Programa y, en general, en los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Estatal 2022-2027 (PDE) y la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

7. Transparencia.

7.1. Publicación de las Reglas de Operación.

Se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y en los medios electrónicos y de comunicación con los que se cuentan.

7.2. Difusión.

El Instituto dará amplia difusión al programa a nivel estatal en los medios electrónicos y de comunicación con los que se cuentan; de igual forma y, a efecto de transparentar el ejercicio de los recursos públicos, publicará, a través de sus obligaciones de transparencia, aquella información que la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los Lineamientos que para tal caso emita el Sistema Nacional de Transparencia o el organismo garante y demás normatividad aplicable que se considere necesaria.

La difusión del Programa se realizará a través de cualquier medio de comunicación que el Instituto determine.

8. Contraloría Social.

Se promoverá la participación de la Población Beneficiada del Programa a través de la integración y operación de **Comités de Contraloría Social**, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

9. Quejas y Denuncias.

9.1. Procedimiento para interponer queja o denuncia.

Cualquier persona podrá interponer una queja o denuncia cuando considere que se da mal uso a los recursos del programa o que se incumple con algún punto de las Reglas de Operación del Programa manifestando su inconformidad por escrito o vía telefónica a las siguientes instancias: Contralorías Municipales, el Órgano Interno de Control del Instituto o a la Contraloría del Estado.

El escrito deberá contener lo siguiente:

Para la presentación de quejas y/o denuncias derivadas de la operación del programa:

- Datos Generales de quien lo presenta;
- Descripción de los hechos que motivan su queja o denuncia; y,
- Nombre y firma.

También podrá realizarlo a través de la red de buzones de quejas y/o sugerencias y en la siguiente dirección URL:

<https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/PUCGEA/UI/ciudadano/Quejas.aspx>

9.2. Áreas responsables de atención de quejas y denuncias.

El Órgano Interno de Control del Instituto; la Contraloría del Estado y/o las Contralorías Municipales.

10. Metas e Indicadores para el seguimiento y evaluación.

Los que se muestran en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

INDICE DE ANEXOS.

01. Registro Club de Migrantes.
02. Registro de Club de Familiares Migrantes.
03. Registro de Federación de Clubes.
04. Formatos para la Integración de Expedientes Técnicos.
 - Hoja de control.
 - Carátula de información básica por proyecto.
 - Cédula de información básica.
 - Presupuesto de obra.
 - Programa calendarizado anual físico-financiero.
 - Calendario de ejecución de obra.
 - Acta de aceptación de la comunidad.
 - Validación o dictamen de factibilidad.
 - Croquis del Municipio.
 - Croquis de la localidad.
 - Croquis de la localidad ubicando la obra.
 - Memoria fotográfica.
 - Plan de mantenimiento.
05. Solicitud de apoyo.
06. Informe mensual de avance físico-financiero.
07. Cierre de ejercicio.
08. Calendarización del programa.
09. Acta de entrega-recepción.
10. Diagrama de flujo.

ANEXOS.

Anexo 01

REGISTRO DE CLUBES DE AGUASCALENTENSES MIGRANTES

Registro No. XXX:

El Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes, del Gobierno del Estado de Aguascalientes, expide el presente:

REGISTRO DE CLUB DE AGUASCALENTENSES MIGRANTES

Al Club denominado: XXXXXXXXXXXXX, mismo que se encuentra asentado en la(s) Ciudad(es) de: XXXXXXXXXX, de conformidad con el acta constitutiva presentada, de fecha: XX de XXXXXXX de 2023, en la cual quedó asentado que su mesa directiva está conformada de la siguiente manera:

Nombre	Cargo
XXXXXXXXXXXXXXXXXX	Presidente
XXXXXXXXXXXXXXXXXX	Vicepresidenta
XXXXXXXXXXXXXXXXXX	Secretario
XXXXXXXXXXXXXXXXXX	Tesorero
XXXXXXXXXXXXXXXXXX	Vocal

Registro No. XXX:

Los integrantes del Club: XXXXXXXXXX son:

Nombre	Estado	Municipio

Los datos de las personas anteriormente relacionadas se encuentran documentados en el expediente correspondiente.

Se extiende el presente Registro en la Ciudad de Aguascalientes, Ags. a XX de XXXXXXXXXX de 2023.

MTRA. NATZIELLY RODRÍGUEZ CALZADA.
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS
PERSONAS MIGRANTES.

Anexo 02

REGISTRO DE CLUBES DE FAMILIARES DE AGUASCALENTENSES MIGRANTES

Registro No. **XXX**:

El Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes, del Gobierno del Estado de Aguascalientes, expide el presente:

REGISTRO DE CLUB DE FAMILIARES DE AGUASCALENTENSES MIGRANTES

Al Club denominado: **XXXXXXXX**, de la comunidad de **XXXXXXXX**, de conformidad con el acta constitutiva presentada, de fecha: **XX de XXXXXXXX de 2023**, en la cual quedó asentado que su mesa directiva está conformada de la siguiente manera:

Nombre	Cargo
XXXXXXXXXXXXXXXXXX	Presidente
XXXXXXXXXXXXXXXXXX	Vicepresidenta
XXXXXXXXXXXXXXXXXX	Secretario
XXXXXXXXXXXXXXXXXX	Tesorero
XXXXXXXXXXXXXXXXXX	Vocal

Registro No. XXX:

Los integrantes del Club: XXXXXXXXXX son:

Nombre	Municipio

Los datos de las personas anteriormente relacionadas se encuentran documentados en el expediente correspondiente, así como el de sus familiares migrantes.

Se extiende el presente Registro en la Ciudad de Aguascalientes, Ags. a XX de XXXXXXXXXX de 2023.

MTRA. NATZIELLY RODRÍGUEZ CALZADA.
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS MIGRANTES.

Anexo 03

REGISTRO DE FEDERACIÓN DE CLUBES DE AGUASCALENTENSES MIGRANTES

Registro No. **XXX**:

El Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes, del Gobierno del Estado de Aguascalientes, expide el presente:

REGISTRO DE FEDERACIÓN DE CLUBES DE AGUASCALENTENSES MIGRANTES

A la Federación de Clubes de Aguascalentenses Migrantes denominada: **Federación de Clubes de Aguascalentenses de XXXXXXXX**, conformada por Clubes de Aguascalentenses asentados en el(os) estado(s) de: **XXXXXXXXXXXX**, de conformidad con el acta constitutiva presentada, de fecha: **XX de XXXXXXXX de 2023**, en la cual quedó asentado que su mesa directiva está conformada de la siguiente manera:

Nombre	Cargo
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Presidente
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Vicepresidenta
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Secretario
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Tesorero
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Vocal

Registro No. XXX:

Los Clubes que integran la Federación son:

Nombre del Club	Municipio(s)

Los datos de las personas anteriormente relacionadas y de los Clubes integrantes de la Federación, se encuentran documentados en el expediente correspondiente.

Se expide el presente Registro en la Ciudad de Aguascalientes, Ags. a XX de XXXXXX de 2023.

MTRA. NATZIELLY RODRÍGUEZ CALZADA.
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS
PERSONAS MIGRANTES.

Anexo 04

FORMATO PARA LA REVISION DE EXPEDIENTE TECNICO
PROGRAMA DE COINVERSIÓN 2X1 MIGRANTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2023

NOMBRE DE LA OBRA: _____

No. DE REGISTRO: _____

FECHA: _____

MUNICIPIO:	FEDERACION:
COMUNIDAD:	CLUB:

	SI/No
1.- OFICIO DE PRESENTACIÓN	
2.- SOLICITUD DE PROYECTO (Solic. del club de migrantes) DE INFRAESTRUCTURA Anexo 05 de las Reglas de Operación	
3.- ANEXAR COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL REPRESENTANTE DEL CLUB EN MEXICO	
4.- REGISTRO DEL CLUB DE MIGRANTES O DE FAMILIARES MIGRANTES, EXPEDIDO POR EL IAPEMI, formato 01 o 02 de la Reglas de Operación	
5.- EN SU CASO, REGISTRO DE LA FEDERACIÓN DE MIGRANTES EXPEDIDO POR EL INSTITUTO AGUASCALIENTENSE DE LAS PERSONAS MIGRANTES	
6.- PRESENTAR DOCUMENTO EXPLICANDO DE DONDE TOMARÁ EL MUNICIPIO LAS APORTACIONES, FIRMADA POR EL PRESIDENTE MPAL.	
7.- CARÁTULA Y CÉDULA DE INFORMACION BÁSICA	
8.- PRESUPUESTO POR CONCEPTOS. (Deberá contener el concepto de letrero alusivo a la obra y anotar: NOTA: Todos los precios unitarios incluyen IVA*)	
9.- PROGRAMA CALENDARIZADO ANUAL (FISICO- FINANCIERO)	
10.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE OBRA	
11.- ACTA DE ACEPTACION DE LA COMUNIDAD	
12.- VALIDACIÓN O DICTAMEN DE FACTIBILIDAD (Agua potable y drenajes: INAGUA y/o CONAGUA; Electrificaciones: CFE; Monumentos Históricos: INAH; Escuelas: IEA; Obras en gral. que no tengan una normativa específica SERETARIA DE OBRAS PÚBLICAS; etc.).	
12 A.- DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL	
13.- CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DE LA OBRA (del Edo. ubic el Municipio, del Mpio. ubic. la Localidad y de la Loc. ubic. la obra).	
14.- PROYECTO (Todos los planos deberan ser legibles, acotados y estar debidamente doblados en tamaño carta e integrados en el expediente)	
a) LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	
b) PLANOS ARQUITECTONICOS	
c) PLANOS DE CIMENTACION	
d) PLANOS ESTRUCTURALES	
e) PLANOS DE INSTALACIONES	
+ ELECTRICA	
+ SANITARIA	
+ HIDRÁULICA	
+ ESPECIALES	
f) PLANOS DE ACABADOS	
g) PLANOS DE HERRERIA	
h) PLANOS DE CARPINTERIA	
i) PLANOS DE OBRA EXTERIOR	
j) PLANOS DE INGENIERIA	
k) MEMORIA DE CALCULO	
15.- CERTEZA JURIDICA Y/O DOCUMENTOS ESPECIFICOS:	
A) CERETEZA JURIDICA DEL PREDIO (ESCRITURAS, CONSTANCIA DE DONACION NOTARIADA).	
B) CONSTANCIA DE BIEN NACIONAL (EN SU CASO)	
C) CONSTANCIA DE ESCUELA PUBLICA EN SU CASO	
D) CONSTANCIA SOBRE LA EXISTENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS (AGUA, DRENAJE Y ELECTRIFICACION)	
16.- PLAN DE MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACION FIRMADO POR EL RESPONSABLE	
17.- MEMORIA FOTOGRAFICA DEL LUGAR EN DONDE SE REALIZARAN LOS TRABAJOS (FOTOS LEGIBLES Y RECIENTES)	
18.- FORMATO DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL	

NOTA: TODAS LAS HOJAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE DEBERAN ESTAR FIRMADAS Y SELLADAS POR EL AYUNTAMIENTO

OBSERVACIONES

CARÁTULA DE INFORMACIÓN BÁSICA POR PROYECTO
PROGRAMA DE COINVERSIÓN 2X1 MIGRANTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

EJERCICIO:

2023

I.- UBICACION

CLAVE

NOMBRE

REGIÓN

MUNICIPIO

LOCALIDAD

BARRIO, COLONIA, RANCHERIA, ETC.

TIPO DE LOCALIDAD

CP ()

PR ()

II.- IDENTIFICACIÓN

CLAVE

PROGRAMA

SUBPROGRAMA

NOMBRE DE LA OBRA

ETAPAS DE LA OBRA

UNICA

O

No. ETAPAS

TIPO DE OBRA

NUEVA ()

AMPLIACIÓN ()

REHABILITACIÓN ()

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

C ()

AM ()

AD ()

INSTANCIA EJECUTORA

III.-INVERSIONES

CONCEPTO	SUMA	ESTATAL	MUNICIPAL	CLUB
INVERSIÓN APROBADA O VALIDADA EN EL EJERCICIO 2023	\$0.00	\$ -	\$ -	\$ -

IV.- METAS Y BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

UNIDAD DE MEDIDA

CANTIDAD

METAS DEL PROYECTO

BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

TOTAL

HOMBRES

MUJERES

V.-PERIODO DE EJECUCION

FECHA DE:

INICIO:

TERMINO

ANOTAR SI BENEFICIA A UNA O VARIAS LOCALIDADES (CUANTAS):

LGDS Art. 28 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

Este programa es de Carácter Público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

CEDULA DE INFORMACIÓN BÁSICA
PROGRAMA DE COINVERSIÓN 2X1 MIGRANTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

EJERCICIO: 2023
 MODALIDAD DE INVERSIÓN: ESTATAL

I. PDE: EJE: _____
 LINEA: _____
 ESTRATEGIA: _____
 PROYECTO: PROGRAMA MIGRANTE 2 X 1 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

II.- UBICACIÓN	CLAVE GEOESTADÍSTICA	NOMBRE
REGIÓN:	_____	_____
ESTADO:	<u>01</u>	<u>AGUASCALIENTES</u>
MUNICIPIO O DELEGACIÓN:	_____	_____
LOCALIDAD:	_____	_____

TIPO DE ASENTAMIENTO HUMANO: _____
 (ver norma técnica de domicilios geográficos)

NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO: _____

TIPO DE VIALIDAD: _____
 NOMBRE DE LA VIALIDAD: _____ NÚM. EXT.: _____ INT.: _____
 ENTRE VIALIDADES: _____
 VIALIDAD POSTERIOR: _____

DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN

GRADO DE INTENSIDAD MIGRATORIA: MUY ALTO () ALTO () MEDIO () BAJO () MUY BAJO ()

GRADO DE MARGINACIÓN: MUY ALTO () ALTO () MEDIO () BAJO () MUY BAJO ()

TIPO DE LOCALIDAD: URBANA () RURAL ()

COORDENADAS GEOGRÁFICAS Y/O UTM

LATITUD Y/O X _____ LONGITUD Y/O Y _____

**PROGRAMA CALENDARIZADO ANUAL FISICO FINANCIERO
PROGRAMA DE COINVERSIÓN 2X1 MIGRANTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

NOMBRE DE LA OBRA :		
FECHA DE:	INICIO: 0	TERMINO: 0

PROGRAMADO TODO EL AÑO		
FÍSICO		
UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO(PESOS)
0	0	0.00

	FÍSICO CANTIDAD %	FINANCIERO (PESOS)
ENERO		-
FEBRERO		-
MARZO		-
ABRIL		-
MAYO		-
JUNIO		-
JULIO		-
AGOSTO		-
SEPTIEMBRE		-
OCTUBRE		-
NOVIEMBRE		-
DICIEMBRE		-
TOTAL:		\$0.00

LGDS Art. 28 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

Este programa es de Carácter Público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente

**ACTA DE ACEPTACION DE LA COMUNIDAD
PROGRAMA DE COINVERSIÓN 2X1 MIGRANTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

FECHA: _____

COMUNIDAD DE _____ DECLARA QUE HA SIDO DE SU CONOCIMIENTO Y PUESTO A SU CONSIDERACION LA REALIZACION DEL PROYECTO DENOMINADO:

EL CUAL CONSTA DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

POR LO QUE AL ESTAR DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES PRIORITARIAS ACEPTAN EL PROYECTO Y SE COMPROMETEN A PARTICIPAR CONFORME A LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN

REPRESENTANTE DE LOS BENEFICIARIOS

POR LA ENTIDAD EJECUTORA

PRESIDENTE(A) MUNICIPAL

LGDS Art. 28 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

Este programa es de Carácter Público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa debera ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

PROGRAMA DE COINVERSIÓN 2X1 MIGRANTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

VALIDACIÓN O DICTÁMEN DE FACTIBILIDAD

LOS ABAJO FIRMANTES HACEN CONSTAR QUE EL PRESENTE PROYECTO DE:

CUMPLE CON LOS REQUISITOS Y NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA, POR LO QUE ES VIABLE SU EJECUCIÓN, COMPROMETIÉNDOSE LA MISMA A PROPORCIONAR LA SUPERVISIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO, DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES.

POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD NORMATIVA

POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EJECUTORA

NOMBRE CARGO Y FIRMA

NOMBRE CARGO Y FIRMA

LUGAR: _____

FECHA: _____

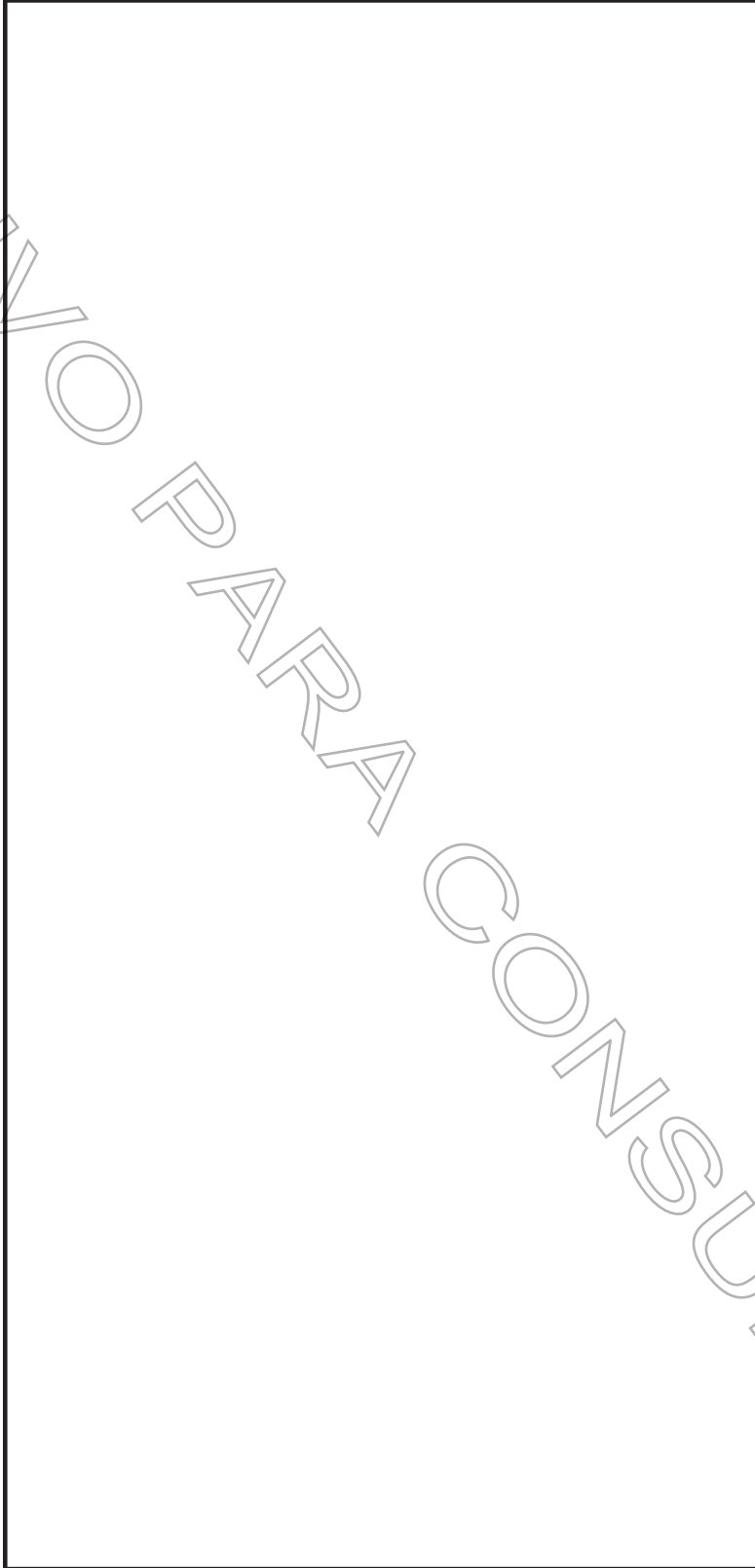
INFORMACIÓN ADICIONAL:

LGDS Art. 28 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

Este programa es de Carácter Público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente

PROGRAMA DE COINVERSIÓN 2X1 MIGRANTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

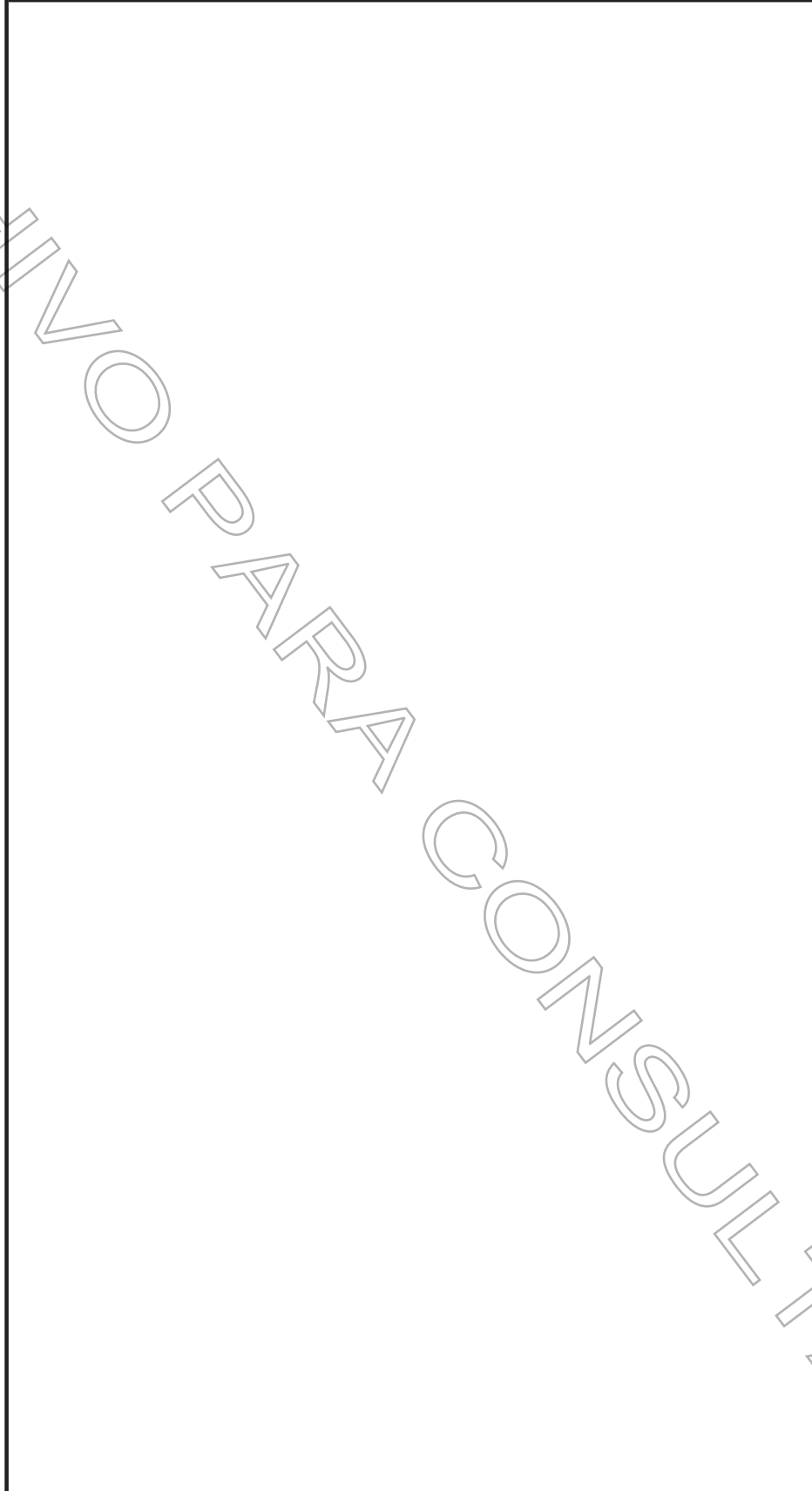
CROQUIS DEL MUNICIPIO



LGDS Art. 28 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Este programa es de Carácter Público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente

PROGRAMA DE COINVERSIÓN 2X1 MIGRANTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CROQUIS DE LOCALIDAD



LGDS Art. 28 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Este programa es de Carácter Público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente

PROGRAMA DE COINVERSIÓN 2X1 MIGRANTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

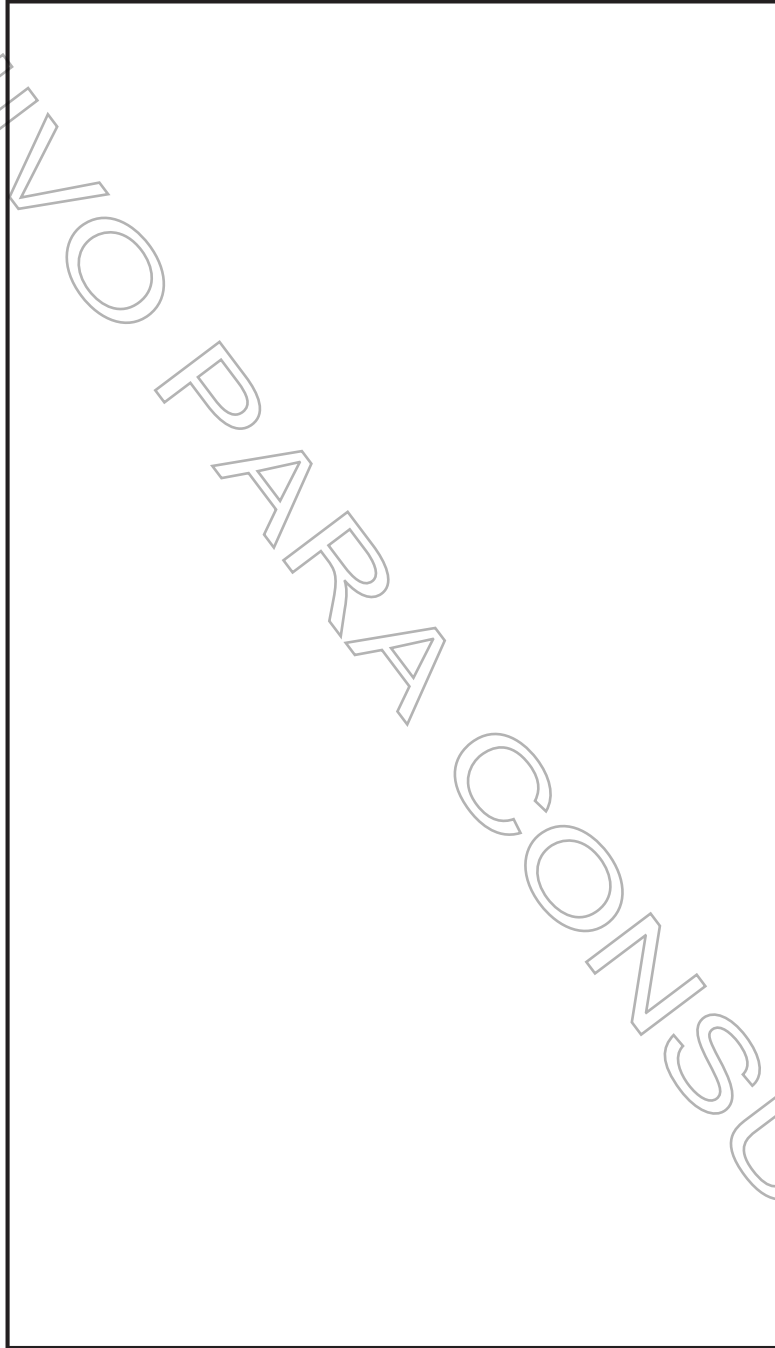
CROQUIS DE LA LOCALIDAD UBICANDO LA OBRA



LGDS Art. 28 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Este programa es de Carácter Público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente

PROGRAMA DE COINVERSIÓN 2X1 MIGRANTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEMORIA FOTOGRAFICA



LGDS Art. 28 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

PLAN DE MANTENIMIENTO

PROGRAMA DE COINVERSIÓN 2X1 MIGRANTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OBRA: _____

MUNICIPIO: _____ **LOCALIDAD:** _____

ACCIONES PREVENTIVAS Y/O CORRECTIVAS A REALIZAR	FRECUENCIA DE EJECUCION

FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE ESTAS ACCIONES

RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

LGDS Art. 28 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

Este programa es de Carácter Público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa debera ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente

Anexo 05

Solicitud de Apoyo

Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes

**Programa de Coinversión 2x1 Migrante del Estado de Aguascalientes
Solicitud de Apoyo para proyectos de Infraestructura**

--	--

Fecha de Solicitud

Folio de Solicitud (Uso exclusivo del IAPEMI)

I. Datos generales del club u organización de migrantes

II. Datos generales del representante del club en México

Información del presidente del club de migrantes

Información del representante del club en Aguascalientes

CURP: (opcional)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CURP: (opcional)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nombre (s):

Nombre (s):

Primer apellido:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Segundo apellido:

Edad: Sexo: Hombre Mujer

Edad: Sexo: Hombre Mujer

Nombre del club de migrantes:

Domicilio del representante del club en México

Domicilio del presidente del club de migrantes

Código postal:

Calle y Número:

Calle:

Ciudad: Estado:

Número exterior: Número interior:

Código postal:

Manzana: Lote:

Condado: País:

Colonia:

Teléfono:

Localidad:

Correo electrónico:

Municipio o Delegación:

Nombre de la federación de clubes de migrantes a la que pertenece (en su caso):

Estado o Distrito Federal:

País:

Teléfono:

Correo electrónico:

III. Datos del Proyecto

Nombre del proyecto:

Tipo de proyecto: Infraestructura Social Serv. Comunitarios

Responda las siguientes preguntas:

¿Cuál es el propósito del proyecto?

¿Cuál es el problema que ayudará a resolver el proyecto?

¿Cuáles son los beneficios que recibirá la población que atenderá?

¿Número aproximado de beneficiarios que tendrá su proyecto?

Beneficiarios Hombres Beneficiarios Mujeres

**Anexo 05
Solicitud de Apoyo**

Adjuntar el expediente técnico: <input type="checkbox"/> Sí Indique el año de elaboración del expediente técnico:		
Etapa del proyecto: <input type="checkbox"/> Etapa única Indicar etapa: <input type="text"/>		
IV. Ubicación del proyecto		
Código postal: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Colonia o Asentamiento Humano:		
Vialidad:		Número exterior: <input type="text"/>
Entre vialidades:		Y vialidad: <input type="text"/>
Vialidad posterior: <input type="text"/>		
Municipio o demarcación: <input type="text"/>		Localidad: <input type="text"/>
V. Resumen financiero del proyecto		
Nombre del proyecto: <input type="text"/>		
Concepto	Monto en pesos	Porcentaje de aportación
Aportación del Migrante solicitante	\$0.00	#DIV/0!
Aportación Estatal solicitada	\$0.00	#DIV/0!
Aportación Municipal solicitada	\$0.00	#DIV/0!
Costo total del proyecto	\$0.00	#DIV/0!
VI. Manifiesto del Migrante solicitante		
Declaro bajo protesta decir verdad que toda la información asentada en éste documento es cierta:		
1.- Que la procedencia de los recursos que aporta es lícita.		
2.- Con la firma del presente documento, el Club, en caso de ser apoyado, se compromete a realizar el 100% de la aportación de recursos que le corresponde.		
Comentarios y observaciones: <input type="text"/>		

Presidente de la Organización (Club) de Migrantes	
Nombre Completo:	<input type="text"/>
Firma:	<input type="text"/>
Nombre de la Federación a la que pertenece el Club (en su caso)	
<input type="text"/>	
Presidente de la Federación	
Nombre Completo:	<input type="text"/>
Firma:	<input type="text"/>

Los datos personales proporcionados serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Gobierno del Estado de Aguascalientes
 Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes
 Programa de Coinversión 2x1 migrante del Estado de Aguascalientes**

Anexo 08

Calendarización del Programa

Calendarización del Programa Ejercicio 2023				
Instalación del COVAM última semana de junio				
Entrega de solicitudes y/o expedientes técnicos	Fecha límite para considerar propuestas	Fecha límite para solventar expedientes	Envío de propuestas a Integrantes del COVAM y convocatoria a reunión	Fecha y Sede del COVAM
Al día siguiente de la publicación de las Reglas de Operación	07-jul	14-jul	18-jul	Primer COVAM Virtual o por definir 29/07/2023
17-jul	04-ago	11-ago	16-ago	Segundo COVAM Virtual o por definir 26/08/2023

Anexo 09. Acta de Entrega para proyectos de obra

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
“PROGRAMA DE COINVERSIÓN 2X1 MIGRANTE DEL ESTADO DE AGUSCALIENTES”
 EJERCICIO FISCAL 2023.

ACTA DE ENTREGA - RECEPCION DE LOS TRABAJOS

ESTADO: 01 AGUASCALIENTES
 MUNICIPIO: _____
 PROGRAMA: “PROGRAMA MIGRANTE 2X1 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”
 NUMERO DE CONTRATO: _____
 NOMBRE DEL PROYECTO: _____
 MODALIDAD DE EJECUCIÓN: _____
 FECHA REAL DE INICIO: __ DE __ DE 20__
 FECHA REAL DE TERMINACIÓN: __ DE __ DE 20__

EN LA LOCALIDAD DE _____ MUNICIPIO DE _____, AGS. SIENDO LAS --:00 HORAS DEL DÍA -- DE ____ DE 20__ Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA ESTE PROGRAMA, SE CELEBRA EL ACTO DE RECEPCIÓN POR PARTE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, RELATIVO A “_____”.

ENTREGADO POR LA EMPRESA: _____
 S.A. DE C.V., AL AMPARO DEL CONTRATO NO. _____

EL FINANCIAMIENTO DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ CON BASE EN LA VALIDACIÓN DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN Y ATENCIÓN A MIGRANTES (COVAM) EN SU _____ SESIÓN DE FECHA ____ DE _____ :: DE 2023, CON UNA ASIGNACIÓN INICIAL PARA ESTA ACCIÓN DE \$ _____ (_____ PESOS __/100 M. N.) INCLUYE IVA, QUEDANDO CONTRATADA PARA EL EJERCICIO 2023 LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ PESOS_/100 M. N.) INCLUYE IVA, BAJO LA SIGUIENTE MEZCLA FINANCIERA:

Contratado	Estatal	Municipal	Migrantes

DICHA INVERSION GENERÓ LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES DEFINITIVAS:

Concepto	Fecha	Periodo		Importe (pesos)
		del	al	
Anticipo				
No. De Estimación				
1.-				
2.-				
3.-				
Total				

Anexo 09. Acta de Entrega para proyectos de obra

LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA EMPRESA, DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS POR EL CONTRATO RESPECTIVO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 72 DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

PARA GARANTIZAR EL MENCIONADO CONTRATO LA EMPRESA OTORGARÁ FIANZA No. _____ DE _____ DE FECHA ____ DE _____ DE 2023 POR UN PLAZO DE DOCE MESES TAL COMO SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

LA FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO NO EXIME DE POSIBLES REVISIONES FUTURAS DE ESTE ORGANO DE CONTROL.

PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DE ENTREGA- RECEPCION DE TRABAJOS POR QUIENES ASISTIERON AL ACTO DEL DIA.

POR LA ENTIDAD EJECUTORA

POR EL MUNICIPIO

C. _____

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. _____

DIRECTOR DE _____

C. _____

SUPERVISOR

POR LA EMPRESA

C. _____

_____ S.A. DE C.V.

Anexo 09. Acta de Entrega para proyectos de obra

BENEFICIARIOS

LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, VERIFICAN MEDIANTE UN RECORRIDO QUE LA OBRA ESTÁ TERMINADA Y FUNCIONANDO Y CUMPLIDO LOS OBJETIVOS PLANTEADOS.

SI EXISTEN INCONFORMIDADES SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA O PROYECTO. ANOTANDO LAS CAUSAS SI LAS HUBIERA _____

C. _____

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA

C. _____

REPRESENTANTE DEL CLUB

TESTIGOS

MTRA. NATZIELLY TERESITA RODRÍGUEZ CALZADA

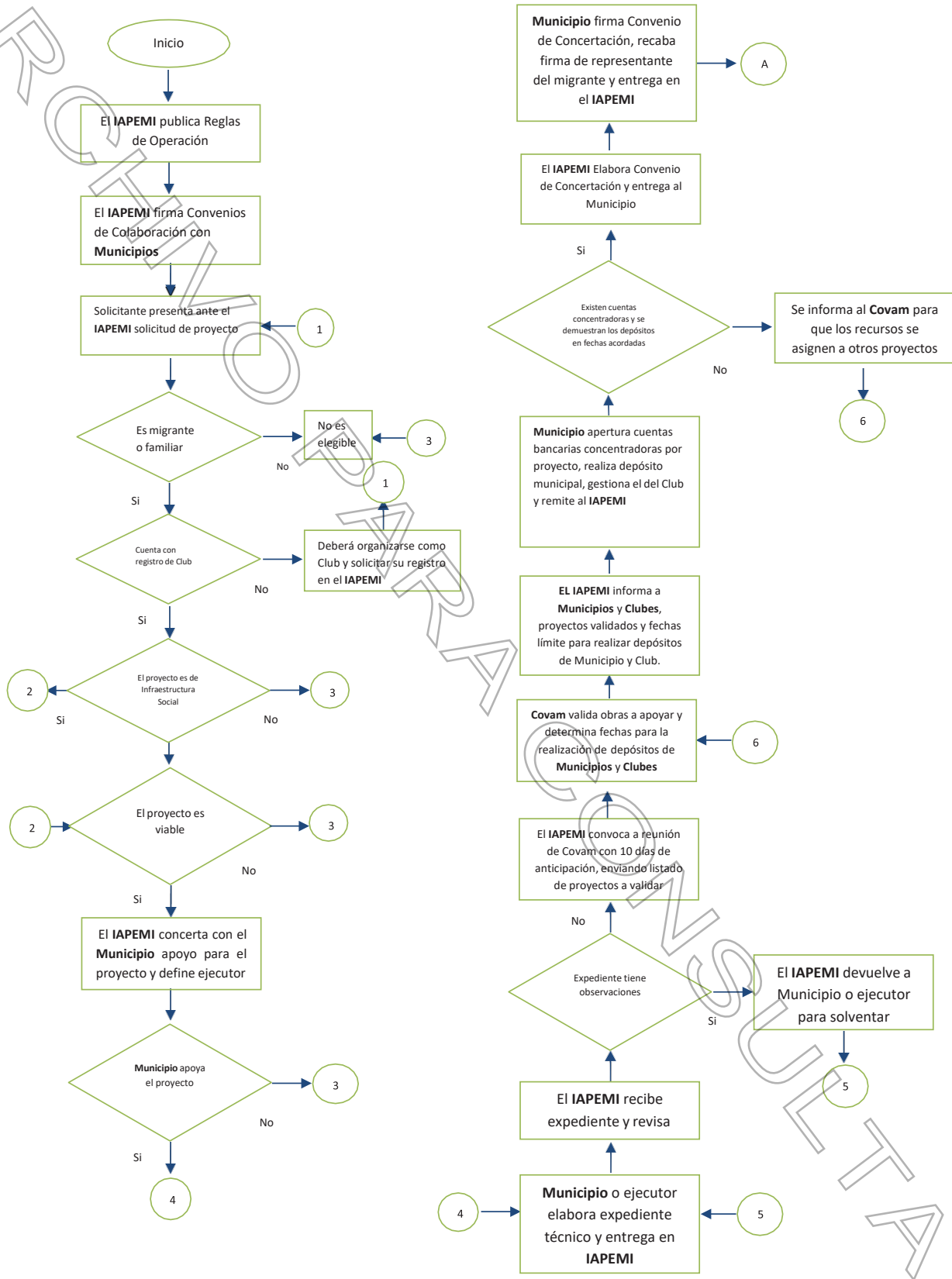
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS
MIGRANTES

LIC. JUAN PABLO GÓMEZ DIOSDADO

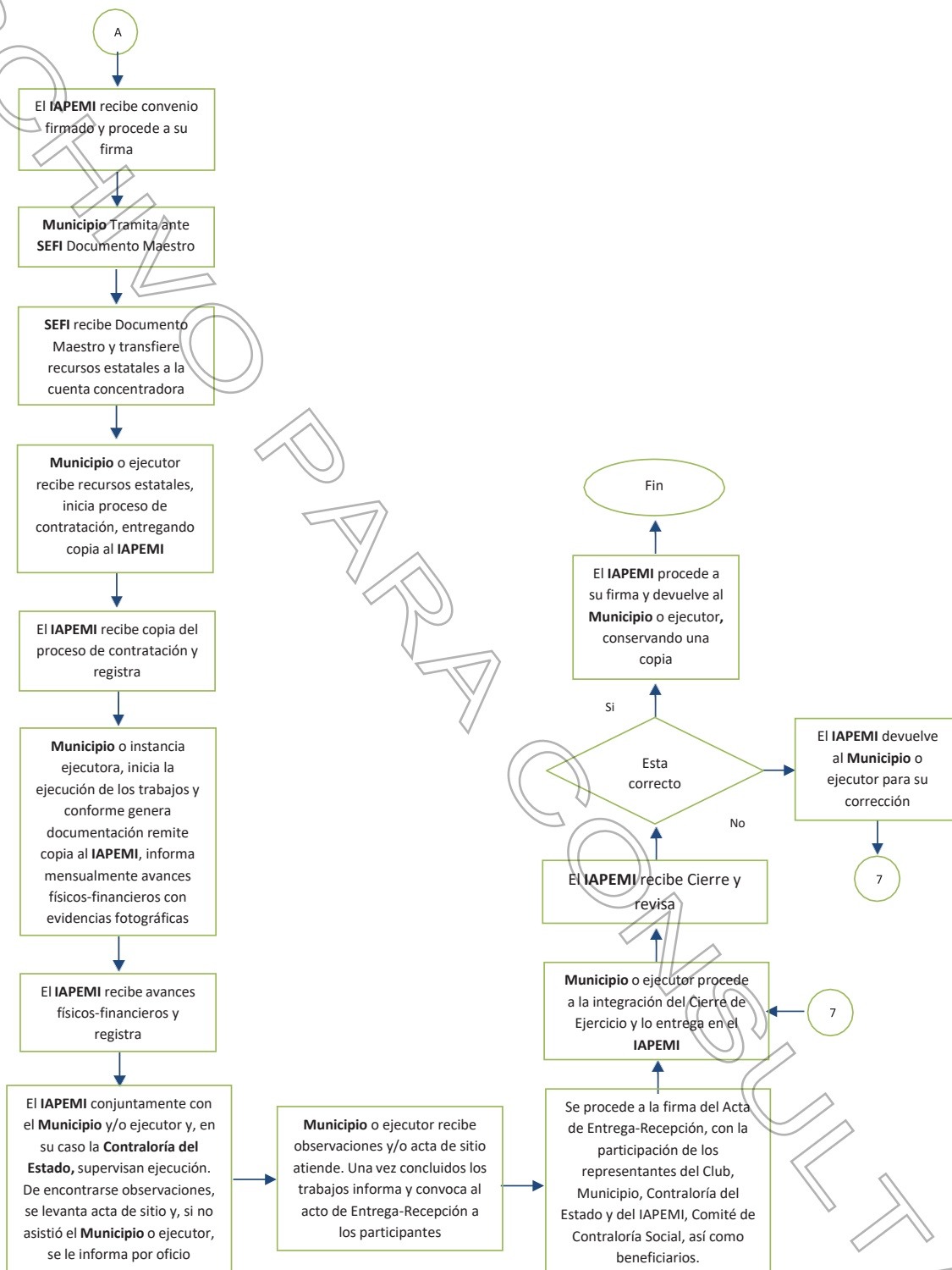
CONTRALOR DEL ESTADO

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY".

Anexo 10. DIAGRAMA DE FLUJO



Anexo 10. DIAGRAMA DE FLUJO



TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación del Programa de Coinversión 2x1 migrante del Estado de Aguascalientes del Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE

NATZIELLY TERESITA RODRÍGUEZ CALZADA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO AGUASCALENTENSE
DE LAS PERSONAS MIGRANTES

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA
Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su Artículo 90, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y sus Reformas del Decreto número 182 publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de Julio de 2019, al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios publicado el 15 de marzo del 2021, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y al Reglamento de Control Patrimonial de la Universidad Autónoma de Aguascalientes; teniendo necesidad la Universidad Autónoma de Aguascalientes de llevar a cabo la construcción de la obra que se enlista a continuación, procede a través de la Dirección General de Infraestructura Universitaria a convocar a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal para la contratación de la obra siguiente:

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el M. en I. Alberto Palacios Tiscareño, con cargo de Director General de Infraestructura Universitaria de la Universidad Autónoma de Aguascalientes el día 25 de mayo del 2023.

PARA PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ES NECESARIO QUE LOS LICITANTES ESTÉN INSCRITOS EN EL **PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2023**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
UAA-LOPEA-007-2023	\$ 2,028.00	02/06/2023	06/06/2023 09:00 horas	06/06/2023 11:30 horas	12/06/2023 09:00 a 09:30 horas	14/06/2023 11:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
000000	TERCERA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR UNIVERSITARIO, CIUDAD UNIVERSITARIA			21/06/2023	45 días	\$ 3'000,000.00

Ubicación de la obra: Aguascalientes, Ags.

De acuerdo con el **Artículo 36** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se publican los requisitos mínimos siguientes:

La presente en convocatoria entra en vigor a partir de la fecha de su publicación 29 de mayo del 2023.

La **fecha límite** para adquirir las bases de licitación es el **02 de junio del 2023.**

- A. La visita al lugar de los trabajos para la licitación **UAA-LOPEA-007-2023** se llevará(n) a cabo el día **06 de junio del 2023** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior; el punto de reunión será en la **Sala de Licitaciones ubicada en la planta baja del Edificio 222** de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, ubicada en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, Código Postal 20100, Aguascalientes, Ags. **Para la visita de obra es de carácter obligatorio la asistencia del licitante.**
- B. Los interesados podrán consultar la convocatoria de la licitación en Periódico Oficial del Estado, y para inscribirse, consultar y adquirir las bases de la licitación deberán pasar al área de Licitaciones

de la Dirección General de Infraestructura Universitaria ubicado en el 7mo. Nivel del Edificio Académico Administrativo de la UAA, con domicilio en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, Código Postal 20100, Aguascalientes, Ags. con el siguiente horario: de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 Hrs. La convocatoria estará a disposición únicamente para consulta, en la página WEB de la Universidad Autónoma de Aguascalientes: <http://www.uaa.mx>

- C. Los interesados en inscribirse a la presente licitación deberán de presentar oficio de solicitud de inscripción firmado por la persona física o el representante legal en caso de persona moral donde se indique el RFC de la empresa y RFC y/o CURP del Representante Legal o Apoderado Legal y para Personas Físicas el RFC y/o CURP, dirigida al Director General de Infraestructura Universitaria, donde además se manifieste bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún interés contrario a los institucionales, ni tiene procesos judiciales pendientes de resolver que afecten su situación como concursante en la presente convocatoria, como parte o tercero interesado ni por sí mismo, ni como representante legal.**
- D. los interesados en inscribirse a la presente licitación deberán de presentar un escrito firmado por la persona física o el representante legal en caso de persona moral dirigido al Director General de Infraestructura Universitaria mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad, que no tiene auditorias pendientes, créditos fiscales pendientes con la Secretaria de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social ni con Infonavit al momento de participar en la presente licitación, además de anexar una impresión de pantalla actualizada del buzón tributario.**
- E. Por ser Licitación Estatal y de acuerdo a la Fracción I del Artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.**
- F. La forma de pago de las bases podrá ser en efectivo o cheque certificado a nombre de: Universidad Autónoma de Aguascalientes ubicado en el Departamento de Cajas ubicado en el Edificio 1-A de la UAA de lunes a viernes de 08:00 hrs. a 15:30 hrs., con domicilio en avenida universidad número 940, Ciudad Universitaria, Aguascalientes, Ags. C.P. 20100.**
- G. La junta de aclaraciones y de modificaciones para la licitación UAA-LOPEA-007-2023 se llevará a cabo el día 06 de junio del 2023 en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la Sala de Licitaciones ubicada en la planta baja del Edificio 222 de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, ubicada en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, C.P. 20100, Aguascalientes, Ags. Para la junta de aclaraciones es de carácter obligatorio la asistencia del licitante.**
- H. La recepción de propuestas para la licitación UAA-LOPEA-007-2023 se llevaran a cabo el día 12 de junio del 2023 en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior y se efectuará en el área de registro ubicada en la Sala de Licitaciones ubicada en la planta baja del Edificio 222 de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, ubicada en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, C.P. 20100, Aguascalientes, Ags., Se cerrarán las puertas a las 09:30 Hrs. y solo podrán registrarse los que se encuentren dentro del área de registros. La apertura de propuestas técnicas de la licitación UAA-LOPEA-007-2023 se llevará a cabo el día 12 de junio del 2023 a las 09:31 Hrs. en la Sala de Licitaciones ubicada en la planta baja del Edificio 222 de la Universidad Autónoma de Aguascalientes. La apertura de propuestas económicas de la licitación UAA-LOPEA-007-2023 se llevarán a cabo el día 14 de junio del 2023 en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior en la Sala de Licitaciones ubicada en la planta baja del Edificio 222 de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, ubicado en Av. Universidad No. 940, Ciudad Universitaria, Aguascalientes, Ags. C.P. 20100.**
- I. El idioma en que deben presentarse las propuestas será el español.**
- J. La moneda en que deberán cotizar las propuestas será el peso mexicano.**
- K. Se otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento). Para la licitación UAA-LOPEA-007-2023.**
- L. Sera indispensable para permitir la inscripción a la licitación, el comprobar la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera del Licitante. La capacidad técnica y experiencia se deberá de comprobar con el currículo de los técnicos de la Empresa, teniendo que demostrar que están trabajando en la empresa presentando recibos de nómina, lista de raya o recibos de honorarios, carta compromiso, contrato de trabajo o de servicios profesionales, debiendo tener experiencia en obras similares a la(s) que se licita(n) en magnitud y complejidad. La experiencia de la empresa se deberá comprobar mediante copia de los contratos de obras similares en**

magnitud y volúmenes. Para comprobar la capacidad financiera deberán de acreditar el capital contable mínimo solicitado en la licitación en la cual se quiera participar con la declaración anual ante la S.H.C.P. del año 2022 para personas físicas y morales. Para empresas de nueva creación deberán de presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. **En el caso de asociación en participación se deberá de entregar la información antes mencionada de cada uno de los socios.**

- M. No se permitirá la inscripción a la licitación y en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellos Licitantes que se encuentren en cualquiera de los supuestos que establece en la Fracción VI del **Artículo 36** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- N. Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para inscribirse, estar previamente inscrito en el **PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2023**, para inscribirse en la licitación presentar su cédula de inscripción al padrón, así como lo indicado en el punto "L" de esta convocatoria.
- O. Los criterios para la adjudicación del contrato se basan en los Artículos 36 fracción VI, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en los Artículos 114, 115 y 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios en todo lo que no se opongan a la Ley.
- P. Las condiciones de pago, serán mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado, a las cuales se les deberán realizar las amortizaciones correspondientes del anticipo.
- Q. Los recursos que aplican para la licitación **UAA-LOPEA-007-2023** provienen del **Fondo de Inversión Pública Productiva**.
- R. La integración de los Precios Unitarios se hará de acuerdo al Capítulo VI Sección Segunda del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios en todo lo que no se oponga a la Ley.
- S. **SOLO SE PODRÁN SUBCONTRATAR** las partes que expresamente se indique en la junta de aclaración de dudas, pero no la totalidad de la obra.
- T. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- U. No podrán participar en la licitación las personas Físicas o Morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- V. La Universidad Autónoma de Aguascalientes podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- W. Se considerará como participante inscrito, cuando haya cubierto el pago respectivo, dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases, además de haber cumplido con lo indicado en el inciso (L) de esta convocatoria. Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.
- X. Los Licitantes que deseen formular contratos de asociación en participación deberán de apegarse en lo estipulado en Artículo 39 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 52 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios en todo lo que no se oponga a la Ley.
- Y. El interesado deberá presentar las Opiniones Positivas vigentes del cumplimiento de sus obligaciones ante el SAT, IMSS, INFONAVIT y SEFI.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 25 DE MAYO DEL 2023

M. EN I. ALBERTO PALACIOS TISCAREÑO
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES
RÚBRICA.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA POR EL HONORABLE CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Primero.- En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, fracciones I, II y VII, se aprueba la reforma al artículo 38 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes para quedar como sigue:

Artículo 38. La Comisión contará con el personal de apoyo que requiera para elaborar los proyectos de resolución dentro de las quejas que se tramiten. Tendrán el carácter de "Proyectistas" las personas funcionarias que reciban ese nombramiento y tendrán además las facultades contenidas en el artículo 36 de este Reglamento.

Transitorios

Único: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Aprobado en sesión ordinaria del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes en fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

Consejo Consultivo**Yessica Janet Pérez Carreón****María Teresa Isabel Martínez Mercado****Ana Cristina Dávila Peña****Thelma Ocampo Fuentes****Manuel Alejandro Gutiérrez Flores****Jackeline Valdez Aldana****Visitadora General de la Comisión de Derechos Humando del Estado de Aguascalientes en funciones de Secretaria Técnica del Consejo Consultivo**

ÍNDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO		
PODER LEGISLATIVO		
		Pág.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:		
Fe de erratas al Decreto Número 361 publicado en el Periódico Oficial Número 20, Edición Vespertina, del Tomo LXXXVI de fecha 15 de mayo del 2023.		2
Fe de erratas al Decreto Número 362 publicado en el Periódico Oficial Número 20, Edición Vespertina, del Tomo LXXXVI de fecha 15 de mayo del año 2023.		4
Decreto Número 367.- Acuerdo Legislativo que Declara Realizado el Análisis del Plan de Desarrollo del Estado de Aguascalientes 2022-2027, presentado por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes.		6
Decreto Número 372.- Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud Federal a que autorice la vacunación contra el Virus del Papiloma Humano (VPH) a las personas portadoras del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH).		7
PODER EJECUTIVO		
OFICINA DEL DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO:		
Decreto por el cual se Otorgan Estímulos Fiscales en Materia de Derechos de Control Vehicular por Canje de Placas, para el periodo comprendido del 01 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2023... .		7
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO:		
Adecuación al Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionados 2023.		10
INSTITUTO AGUASCALIENTENSE DE LAS PERSONAS MIGRANTES:		
Reglas de Operación para la Ejecución del Programa de Coinversión 2x1 Migrante del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2023.		15
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES:		
Convocatoria 006.		62
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		
Acuerdo por el que se Aprueba por el Honorable Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, Reformas al Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.		65

CONDICIONES :

“Para su observancia, las Leyes y Decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o Decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 969.00; número suelto, por ejemplar \$ 45.00; número atrasado, por ejemplar \$ 55.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 800.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,123.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.